

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 1409
CELEBRADA EL 26 OCTUBRE DE 1964



ACTA DE LA SESIÓN #1409

26 octubre de 1964

CONTIENE

1. JURAMENTACIÓN
1. Discusión Proyecto de Reglamento de la Proveduría. Nombramiento del Jefe de esa Oficina.
2. Discusión Anexo #1 del acta de la sesión 1405 que se refiere al informe rendido por el Departamento Legal acerca de la consulta que se le hizo de si los Asistentes Graduados son funcionarios permanentes o interinos.
3. Comisión encargada de resolver las licitaciones informa acerca de la licitación #162 "Equipo para la Facultad de Medicina" y No. 28 "Enciclopedia para la Biblioteca".
4. El Prof. don León Pacheco S., enviá carta de agradecimiento al Consejo Universitario.
5. Discusión del Anexo #2 de la sesión 1405, que contiene el informe rendido por la Comisión de Reglamentos sobre la situación de los estudiantes de Medicina que inician el quinto año.
6. DEPARTAMENTO DE PERSONAL propone varios nombramientos de profesores.
7. DEPARTAMENTO DE PERSONAL, sugiere el nombramiento del Prof. Víctor Hugo Roig G., como encargado de la cátedra de Legislación Social en la Escuela de Servicio Social.
8. DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIONES rinde un análisis sobre las cuatro ofertas presentadas relativas a la licitación pública #166 de la Universidad de Costa Rica para la construcción del edificio de Biología.

9. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, solicita se derogue el acuerdo # 20 de la sesión 1364 y se deje al cuidado de esta dependencia el servicio de los equipos IBM que la Universidad arrienda.
10. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, presenta proyecto de contrato con la Compañía Siemens de Centro América para el servicio de mantenimiento constante de la central telefónica.
11. DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y ORIENTACIÓN, solicita se deroguen los párrafos dos y tres del artículo 98 bis del Estatuto Orgánico.
12. COMISIÓN DE PERSONAL, sugiere que al nombrarse profesores por contrato, se fije en el mismo la obligación en que esta el profesor de impartir un número determinado de lecciones que deberá fijarse de antemano.
13. ANEXO #1, Proyecto de Reglamento de la Comisión de Secretarios.
14. Discusión sobre los instrumentos más efectivos para el control de las ausencias del personal universitario. Recomendación que hizo la Comisión de Secretarios.
15. DEPARTAMENTO LEGAL, presenta proyecto de acuerdo con relación a la ley #3247 "Bonos Escolares".
16. COMISIÓN DE PRESUPUESTO, informa sobre los acuerdos No. 5,6 y 7 de la sesión #189.
17. Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa consulta sobre el proyecto de ley publicado en La Gaceta No. 229 de 8 octubre de 1964 y que se refiere al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios
18. FEUCR solicita el pago de pasajes para los cinco estudiantes de la Escuela de Ingeniería que seguirán estudios en Monterrey, Nuevo León, con base en el plan de cooperación académica entre las Universidades Centroamericanas a través del CSUCA y el Instituto Tecnológico de Monterrey.
19. Se nombra delegados ante el Seminario que se efectuará en la Universidad de Kansas.
20. DEPARTAMENTO DE REGISTRO, informa sobre la alteración de documentos que realizo el estudiante Sr. Carlos María Rodríguez Castro.

21. CSUCA, envió el Informe General de la “Primera Mesa Redonda de Facultades Centroamericanas de Farmacia” efectuada en San Salvador en setiembre de este año.
22. Publicación que hizo la ANDE en el periódico La Nación sobre una Escuela Normal Superior.
23. FACULTAD DE INGENIERÍA, solicita autorización para que un estudiante pueda presentar los exámenes finales del presente año en la época en que se rinden los extraordinarios; razones que se dan.
24. Se transcribe el Acta del juramento de estilo que el Sr. Sergio Jiménez Parra rindió ante el representante consular de Costa Rica en la ciudad de Nueva York, para que se le extienda el título de Profesor de Segunda Enseñanza.
25. Aprobación de las Actas No. 1405, 1406 y 1407.

Acta de la sesión N° 1409, ordinaria, celebrada a las siete horas con cuarenta minutos del día veintiseis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, con la asistencia del señor Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro, quien preside; del señor Vice-Rector y Secretario General, Lic. Guillermo Malavassi; del señor Ministro de Educación Pública, Lic. Ismael A. Vargas; de los señores Decanos Ing. Luis A Salas, Prof. Juan Portuguese, Dr. John De Abate, Dra. Emma Gamboa, Dr. Fernando Montero-Gei, de los señores Vice-Decanos, Lic. Teodoro Olarte, Dr. Guillermo Padilla, Lic. Ennio Rodríguez, Ing. Walter Sagot, Dr. Ramón García V.; de los Representantes Estudiantiles, Sres. José R. Garita y Róger Echeverría; del señor Auditor Lic. Mario Jiménez; del señor Director Administrativo, Lic. Fernando Fumero.

ARTICULO 01. El señor Rector recibió el juramento de estilo a las siguientes personas:

Vera Alicia Calderón Macall, Licenciada en Derecho.

Ronny Pizarro Méndez, Rosa Berenzon Nowalski y Alvaro Calvo Soto, Notarios.

Asimismo se juramentan e incorporan los señores...

Jorge Cartín Chinchilla, Universidad de Buenos Aires, Argentina.

María Antonieta González Ramírez, Universidad de Panamá.

Saturnino Castro Villalobos, Universidad de San León, México.

Comunicar: Colegios, Registro, Corte, Títulos.

ARTICULO 02. Como primer punto de la Agenda el señor Rector somete a discusión el anexo N° 1 del acta de la sesión N° 1406, que se refiere a un informe de la Comisión de Reglamentos sobre diversos puntos, entre otros, el correspondiente al Proyecto de Reglamento de la Proveeduría, presentado por el señor Auditor de la Universidad, proyecto que figura como anexo N° 2 del acta 1402.

Expresa el señor Rector que una de las preocupaciones del Lic. Don Mario Jiménez cuando llegó al puesto de Auditor de la Universidad fue la de proceder de inmediato a realizar algo que ha sido durante muchos años una necesidad de la Universidad de Costa Rica: la de organizar bien todas las actividades relacionadas con la proveeduría, ya que en la actualidad hay una verdadera anarquía en lo que se refiere a compras, de materiales, equipo, etc.; ello a pesar de la existencia de reglamentos que nos obligan a cumplir con ciertos ordenamientos; aún cuando las compras,

agrega, en la Universidad se han hecho con toda honradez, sin embargo no siempre ha habido procedimientos ni métodos que signifiquen para la Institución una inversión racional y adecuada de sus fondos, sobre todo si tomamos en cuenta el hecho de que de ahora en adelante al hacer la distribución de los fondos económicos no podemos seguir la práctica que hasta ahora se ha seguido. Si deseamos someterla Institución a un verdadero procedimiento de planificación, las inversiones deben someterse a ello y quizá uno de los instrumentos más adecuados para que haya un alto grado de racionalización en las inversiones, es el de contar con una Oficina de Proveeduría. A la Universidad de Costa Rica dado el volumen de actividades que tiene, le hace mucha falta esta oficina.

Dice que conversó con el Sr. Jorge Luis Bonilla, funcionario muy responsable del Departamento de Administración Financiera, sobre el anteproyecto elaborado por el Lic. Jiménez así como sobre las observaciones que al mismo presenta la Comisión de Reglamentos; el Sr. Bonilla, agrega, también tiene observaciones que hacer y así lo hizo saber, especialmente en cuanto a objetivos se refiere. Considera el señor Rector, que el procedimientos[sic] ¹ a seguir sería aprobar en principio el reglamento, luego escoger la persona que estará al frente de la Oficina y encargarle entonces a la persona que se nombre analizar un estudio más concreto y específico del asunto.

Informa también el señor Rector que ya se cuenta con una bodega debidamente acondicionada para guardar la mercadería y poder así ofrecer un mejor servicio.

El Dr. Padilla manifiesta que tiene plena confianza en la forma como está redactado el proyecto de Reglamento, por tanto, considera que podría aprobarse, acogiendo las observaciones que la Comisión de Reglamentos sugirió.

El Lic. Rodríguez dice que en vista de que en el informe se mencionaba su nombre para asesorar, lo que le preocupa e interesa es precisamente en lo que ha trabajado desde 1944, en cuanto a reactivos y cristalería se refiere, pues tal y como está indicado en el documento, habrá choques pues tiene puntos en común con un reglamento aprobado por el Consejo para una Comisión de Reactivos y Cristalería. Considera que ambos reglamentos deben conciliarse. Además, considera que una Comisión de Reactivos es necesaria, pues no es fácil adjudicar una licitación si no tiene un buen asesoramiento. Así pues cree que bien podría llegarse a un

¹ Léase correctamente: "procedimiento".

entendimiento entre ambas partes, una que ya tiene su reglamento aprobado y la otra que cuyo reglamento estamos discutiendo.

Apunta el señor Rector que se está discutiendo un asunto de gran trascendencia para la Universidad dentro de ese movimiento que se está haciendo en este momento para someter todo a planificación; además, porque la oficina de proveeduría es indispensable y otras entidades de menor rango la tienen. Cree que bien podría conciliarse los dos puntos de vista: que se apruebe el reglamento y se encargue a la persona que se nombre que se ponga en contacto con la Comisión de Reactivos para que se vayan dando los primeros pasos que se apruebe el reglamento y se encargue a la persona que se nombre que se ponga en contacto con la Comisión de Reactivos para que se vayan dando los primeros pasos para la integración y coordinación entre las disposiciones reglamentarias, tanto de la Comisión de Cristalería como de la Proveeduría, teniendo, eso sí, a que aquella Comisión alegue a ser asesora de la de Proveeduría.

Señala el Lic. Rodríguez que en cuanto al asunto de la bodega, no ve que el asunto sea tan sencillo; considera que la Universidad debe pensar muy seriamente en lo que respecta a reactivos ya que actualmente no se cuenta con una mente en lo que respecta a reactivos ya que actualmente no se cuenta con una apropiada; debe pensarse en construir una bodega solo para materias explosivas que ofrezca las seguridades del caso.

Indica el señor Rector que las observaciones del Lic. Rodríguez así como otras que el tenga, se pueden plantear a la persona que se nombre para el cargo de Jefe de la Oficina.

El Lic. Fumero dice que en la exposición de motivos se citó el nombre del Lic. Rodríguez por sus conocimientos en el asunto, pero cuando se redactó el informe no estaban enterados de la Comisión de Reactivos y Cristalería; luego visitaron al Lic. Chaverri para conocer las condiciones en que estaba la bodega de Química y se pensó entonces cómo compaginar esa bodega y la Comisión y realmente no encontramos nada que pudiera llegar a chocar. Considera pues que dentro de la reglamentación de la proveeduría puede coordinarse las funciones de la Comisión de Cristalería.

El Lic. Montero-Gei considera indispensable la existencia de la Oficina de Proveeduría, pero cree que deben estudiarse muy bien las relaciones, pues las

Escuelas del Área de Ciencias Biológicas serán el problema más grande para la Proveeduría, ya que los reactivos son mucho más específicos y mucho más problema que la compra de papel, por ejemplo. Debe pues estudiarse muy bien la coordinación y la asesoría; no sabe quién, en última instancia, va a decir una licitación, ya que el criterio técnico debe estar en primer lugar en estos aspectos.

El señor Rector dice que si existe una comisión técnica que tiene funciones de asesora, en una comisión cuyo criterio ha sido elaborado muy bien y que un proveedor no podría, a menos que no hubiera dinero, poner reparos a lo que diga, pero en todo caso en el proceso administrativo de la Universidad hay una serie de vías que siempre constituyen una seguridad completa para el buen funcionamiento de la Institución y para el desarrollo de los programas de cada Facultad o Departamento.

El Lic. Jiménez dice que le parece bien que se acojan las observaciones hechas por la Comisión de Reglamentos. Explica que el proyecto de reglamento se hizo con base en el que tiene el INVU el cual ya tiene diez años de experiencia y el cual fue hecho viendo el de la Proveeduría Nacional. Considera que no se presentará ningún problema. En cuanto a lo expresado por los Lics. Montero-Gei y Rodríguez explica que lo único que va a hacer la Proveeduría es el trámite administrativo, pero las decisiones técnicas seguirán tomándolas los organismos que siempre lo han hecho.

Agrega el señor Auditor, que lo bueno que tiene la Proveeduría, además de sus funciones propias, es que lo que se va a hacer es reunir el personal que ahora se encuentra disperso y no va a significar ningún aumento en el costo administrativo.

Se pondrá ese personal bajo una jefatura y también tendrá otras actividades como el Taller de Ebanistería que es un taller de suministro que entrará en la Proveeduría.

Propone el señor Rector el nombre del Sr. Jorge Luis Bonilla, quien fue estudiante destacado de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, actualmente es egresado y trabaja en el Depto. de Administración Financiera, para el puesto de Jefe de Oficina. Se le nombraría a partir del primero de noviembre con un salario de dos mil colones mensuales.

El Dr. Montero-Gei manifiesta que la estructura administrativa ha ido cambiando mucho durante los últimos tiempos. Considera que sería conveniente tener un organograma de la situación administrativa.

Expresa el señor Rector que en la Universidad se han elaborado varios organogramas[sic]² sin que ninguna hubiera sido aprobado por el Consejo; que ahora está trabajando una comisión en la reorganización administrativa y pronto dará un nuevo proyecto de Estatuto, y dentro de este Estatuto está implícita la nueva estructura de la Universidad. Será entonces cuando se elabore un organograma más definitivo, aunque esto no quiera decir que ahora no se pueda preparar uno. El Lic. Fumero dice que en su opinión no está actualmente confuso el asunto, sino que está bastante definido en estos términos: la Asamblea Universitaria es la máxima autoridad de la Universidad, luego el Consejo Universitario como una Junta Directiva, luego el Sr. Rector, después vienen una división que sería la Vice-Rectoría y la Dirección Administrativa; la primera tendría relaciones docentes y la segunda relaciones administrativas con los Deptos. Admo. aunque sea malo llamarlos así, ya que algunos tienen un tinte más técnico que puramente de servicio. Desde luego que faltan algunos aspectos de relación, por ejemplo cómo se relacionan las Facultades con los Departamentos Administrativos. Estos son puntos que está estudiando la Comisión de estructura administrativa. Así pues, la estructura fundamental existe y obedece bien a los procedimientos que en la realidad existen.

Después del cambio de impresiones consignados se acuerda:

- 1) Nombrar al Sr. Jorge Luis Bonilla, Jefe de la Oficina de Proveeduría, con un salario mensual de dos mil colones -a partir del 1º de noviembre próximo.
- 2) Aprobar en principio el Reglamento de Proveeduría con las observaciones hechas por la Comisión de Reglamento.
- 3) Encargar al Sr. Bonilla que estudie este Reglamento para que le haga las observaciones que considere del caso y
- 4) Encargar al Sr. Director Administrativo la elaboración de un Organograma de la Universidad de Costa Rica.

Comunicar: Sr. Bonilla, DAF., Ps. D. Admo.

ARTICULO 03. Se entra a discutir el Anexo N° 1, del Acta N° 1405, que se refiere al informe rendido por el Departamento Legal acerca de la consulta que este Consejo le hizo en el sentido de si los Asistentes Graduados son funcionarios permanentes o interinos.

² Léase correctamente: "organigramas".

Al respecto manifiesta la Dra. Gamboa que el informe está confuso porque los asistentes graduados son temporales y esto significa que ellos como personas en sí son interinos, pero que el cargo no tiene ese carácter, pero la confusión se presenta al decir que los asistentes graduados deben ser tomados en cuenta para efecto del Régimen de Pensiones y Jubilaciones.

El Dr. Padilla abunda en las razones de la Dra. Gamboa indicando que se desea dar cierta protección a personas que no tienen el carácter de permanentes en sus puestos lo cual no los beneficiará en absoluto. Si el funcionario no es interino sí debe entonces cotizar.

Expresa el Lic. Malavassi que esta objeción tendría que ser aplicable a todos los profesores, porque durante los tres primeros años son “interinos” y sin embargo aportan la suma del caso para efectos del régimen.

Argumenta el Dr. Padilla en el sentido de que si el funcionario ha trabajado por tres años, ya tiene cierta permanencia. No existe justificación, por ejemplo, para hacer cotizar en el régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al “trabajador estacionario” de la cosecha de café.

La Dra. Gamboa hace moción de orden en el sentido de que no se pronuncie ahora el Consejo sobre este asunto sino hasta que el Lic. Sotela aclare las dudas que aquí se han expresado y que se hagan del conocimiento de él las observaciones apuntadas.

Recuerda el señor Rector que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras, evacuó la consulta que este Consejo le hizo manifestando que considera que los asistentes graduados eran funcionarios que deberían ser incluidos en el Régimen de Patrimonio y Jubilaciones.

Comenta el Lic. Malavassi que el ejemplo de los trabajadores de la cosecha de café no es aplicable en este caso, porque si se hiciera la comparación, habría que decir que hay una cosecha “permanente” en la cual se necesitan asistentes graduados. Desde este punto de vista existe siempre necesidad de nombrar a esa clase de funcionarios.

Ingresa a las ocho horas y treinta y cinco minutos el señor Representante Estudiantil, José R. Garita.

Interviene el Dr. De Abate y dice que esta es una de las modalidades más interesantes que se han presentado en la Universidad de Costa Rica en lo que

respecta a la relación profesor-estudiante. El puesto de asistente graduado tiene por finalidad ir escogiendo lo mejor de los estudiantes para que en un momento dado sustituyan a los profesores. Es la primera vez que esta Institución está haciendo escuela y en este sentido los puestos de asistentes graduados son permanentes. La interinidad está relacionada solamente con el hecho de que al asignar esas plazas se está probando a la persona y la Universidad se reserva el derecho de sustituir a ese asistente por otro si no rinde los servicios que se esperan. Son permanentes en cuanto al hecho de que el estudiante que da buen rendimiento y que es capaz de hacer bien su trabajo puede seguir adelante por dos o tres años, e inclusive ser movido a un puesto superior como el de profesor asistente o a cualquier otro. Repite que el problema de la interinidad reside únicamente en el hecho de que no podrán ser considerados como profesores permanentes dentro de la carrera docente y la Universidad se reserva el derecho de probarlos.

Opina el Dr. García que la Junta de Patrimonios y Jubilaciones rechazará la proposición del Lic. Sotela por la forma en que está redactada, ya que lo que interesa es el nombre del individuo y no el cargo que desempeña. Apoya la moción de la Dra. Gamboa.

Indica el Prof. Portuguez que no estará de acuerdo con la moción de orden porque considera que el asunto es muy claro, máxime con las explicaciones dadas por el Dr. De Abate.

Dice el Dr. Padilla que las observaciones del Dr. De Abate han sido sumamente amplias y denotan un paso hacia delante, una nueva etapa que debe estimularse.

Expresa el señor Rector que siempre ha considerado muy importante que los asistentes graduados coticen para el Fondo de Patrimonio y Jubilaciones, porque en caso de que sean promovidos tendrán a su haber tiempo ganado. Precisamente la inquietud que ahora se analiza partió de estos funcionarios y ellos desean pertenecer al Fondo por las ventajas que obtendrán. Considera el informe del Lic. Sotela un poco confuso porque él dice que la temporalidad es del puesto pero en realidad corresponde al funcionario.

Apunta el Lic. Malavassi que existe cierta paridad entre el asunto que se discute y el carácter de profesor adjunto, porque según el Estatuto Orgánico este profesor es "el que atiende algunos aspectos de una cátedra bajo la dirección de su propietario o algunos aspectos complementarios de un departamento bajo la coordinación del

director correspondiente” y se dice: “los adjuntos permanecerán todo el tiempo en interinidad”. Según tiene entendido, a estos profesores adjuntos se les rebaja mensualmente las cuotas del Fondo; sin embargo, a los suplentes o encargados, no porque el carácter de adjunto, aún cuando el profesor sea interino, se refiere a una condición permanente de trabajo, cosa contraria a los suplentes y encargados, porque la persona y el cargo están en un grado de temporalidad tal que no se justifica hacerles la rebaja correspondiente. Haciendo un parangón, el asistente graduado tiene un carácter de permanencia mayor, semejante al adjunto. Por ello juzga que los asistentes graduados deben ser incluidos en el Fondo.

El Dr. Montero-Gei manifiesta no estar de acuerdo con la moción de orden, ya que considera que el Consejo puede resolver este asunto después de oír al Dr. De Abate y porque cree, al igual que el Lic. Malavassi, que existe una relación muy grande entre el profesor adjunto y el asistente graduado.

Indica la Dra. Gamboa que se aclararía el motivo de la moción de orden si expresa en primer lugar que lo que se solicita para la Facultad de Ciencias y Letras debe ser algo que se pueda generalizar para todas las Escuelas y debe pensarse en la implicación que esto tendría en la Universidad. En segundo lugar, no es convincente la idea de que la persona que se tiene como asistente graduado trabajando a la par de un profesor y a quien se le está probando, ya es permanente. En el momento en que el asistente graduado demuestre que es excelente, será necesario entonces nombrarlo con otra calidad, y darle ese carácter porque puede ser permanente, no le parece un buen argumento. La idea de que se tenga un asistente para probarlo y decidir si puede ser buen profesor, no es suficiente, y en esto se podría aplicar lo que hacen las Universidades norteamericanas que tienen gran cantidad de estos funcionarios y los consideran como interinos sin derechos. Se pretende con estos graduados que ya tienen el bachillerato o el “master”, pero que no han hecho el doctorado, mantenerlos como asistentes durante cierto tiempo para que las otras horas las dedique a la preparación de la tesis, a un seminario o a actividades que necesitan desarrollar con referencia a su disertación. Por esta razón cree que el asunto debe ser revisado por el Lic. Sotela para analizarlo más a fondo y darle una interpretación más amplia.

Dice el señor Rector que si se acordara que estos asistentes formen parte del Fondo de Patrimonio y Jubilaciones, debe establecerse claramente que ellos no

pertenecerán a la Facultad y que no gozarán de los derechos que tienen otros profesores.

Expresa el Prof. Portuguez que el profesor adjunto es interino, pero casi con una permanencia, y los asistentes duran de seis meses a un año en sus puestos y no deben incluirse dentro del Régimen de Patrimonio y Jubilaciones, sino hasta después de un año.

Se vota la moción de orden formulada por la Dra. Gamboa.

Se pronuncian a favor: Dra. Gamboa, Lic. Rodríguez, señores Representantes Estudiantiles Garita y Echeverría, Dr. García, señor Rector. Total: seis votos.

Se pronuncian en contra: Ing. Salas, Prof. Portuguez, Dr. De Abate, Lic. Olarte, Dr. Padilla, Dr. Montero-Gei, Lic. Malavassi. Total siete votos.

Indica el Lic. Malavassi que el hecho de que un asistente graduado pueda ser removido en el plazo de seis meses, dará base para poner en término prudencial para que la persona se incorpore al Fondo de Patrimonio y Jubilaciones después de seis meses o un año de desempeñar el cargo.

El señor Rector manifiesta que de acuerdo con lo dicho, prácticamente se acepta el informe rendido por el Lic. Sotela al cual se le puede agregar que el asistente graduado ingresará al Fondo después de un año de prueba. Debe ratificarse la idea de que esos funcionarios no pertenecen a la Facultad.

Indica el Lic. Fumero que en el proyecto de Reglamento de Carrera Docente no se contempla al asistente graduado, y este hecho le llama mucho la atención porque en una empresa cuando un trabajador es contratado, desde el primer día adquiere todos los derechos y es probado por tres meses, al final de los cuales puede ser suspendido. Desde el principio cotiza para un régimen determinado. Los asistentes graduados, para efectos de vacaciones, son considerados como profesores de tiempo y disfrutan de un mes.

Indica el Dr. Padilla que esos funcionarios tendrían que cotizar para el Seguro Social por ser absolutamente obligatorio, pero lo que se discute ahora es la cotización propia de la Universidad que es un régimen adicional.

Se vota la siguiente moción: manifestarse de acuerdo con el informe del Director del Departamento Legal agregando que los asistentes graduados podrán ingresar en el Régimen de Patrimonio y Jubilaciones después de un año de prueba. Declarar, en segundo lugar, que esos asistentes no pertenecen a la Facultad.

Votan a favor: Ing. Salas, Prof. Portuguez, Dr. De Abate, Dr. Padilla, Lic. Rodríguez, señores Representantes Estudiantiles Echeverría y Garita, Dr. García, Lic. Malavassi, señor Rector. Total: diez votos.

Vota en contra la Dra. Gamboa.

El Dr. Montero-Gei se abstiene porque momentos antes de iniciarse la votación se encontraba fuera de la Sala de Sesiones.

Razonan su voto:

Dr. De Abate en el sentido de que todos los asistentes graduados saben perfectamente que ellos no están incluidos dentro de la carrera docente y como no forman parte de la Facultad no gozan de los derechos de voz y voto y demás prerrogativas.

Dra. Gamboa expresa que no está de acuerdo con la moción, porque si se dice que los asistentes graduados no tienen derechos adquiridos en la carrera docente y al mismo tiempo se indica que los adquieren después de un año, es algo ilógico.

La Dra. Gamboa deja planteada revisión de este acuerdo.

Sugiere el Dr. García que se le otorguen a los asistentes graduados, después del año de prueba, los beneficios del año anterior.

Comunicar: Facultad de Ciencias y Letras, Junta de Patrimonio y Jubilaciones.

ARTICULO 04. Como información se transcriben dos actas correspondientes a las sesiones efectuadas por la comisión encargada de resolver las licitaciones de la Universidad no mayores de ¢100.000,00.

“Acta de la sesión efectuada por la Comisión encargada de resolver las licitaciones de la Universidad no mayores de ¢100.000,00 con la asistencia del doctor Rodrigo Gutiérrez, don Víctor Manuel Sagot y don Fernando Fumero.

ARTICULO UNICO

Se conocen 6 ofertas recibidas en la Licitación N. 162 “Equipo de Laboratorio para la Facultad de Medicina” que dice textualmente:

“Una vez efectuado el estudio correspondiente de las ofertas remitidas por su Departamento, para la adquisición de ocho microscopios tipo estudiante, mediante la Licitación Pública N° 162 este Decanato se permite adjudicar la compra a la casa: C.

REICHERT ESTABLECIMIENTOS OPTICOS SOCIEDAD ANONIMA, DE AUSTRIA VIENA, REPRESENTADA EN COSTA RICA POR EL SEÑOR GUIDO HERZOG:

Por lo tanto, se recomienda adquirir el siguiente equipo:

PARA DEPARTAMENTO DE ANATOMIA:

...8 (ocho) MICROSCOPIOS "C REICHERT" "MODELO RC", según folleto "Reichert RC, y especificaciones adjuntas; modelo especial para estudiantes, con plantina N°29, de 120X125 m/m, combinada con carro mecánico con movimientos en coordenadas de 30x75 m/m, divisiones y nóvio, carro mecánico superpuesto y quitable; tubo monocular inclinado y revólver porta-objetivos cuádruple (4x); objetivos acromáticos 100X, y un ocular "Huygens"10X, con microlámpara eléctrica IUX TBm, de conexión directa a la red de 110 voltios, corriente alterna, monofásica de 60 cycles (períodos Hz por segundo), y espejo plano-cóncavo para trabajar también con luz de día; bombillo de 25 vatios puesto, otro de repuesto, cable de conexión e interruptor, cada microscopio en su armario de madera fina curada y barnizada, con sus herrajes de acero cromado, cerradura y llaves, con los accesorio de norma y manual de muchas ilustraciones y textos en castellano para el uso y la conservación del microscopio, al precio de U.S.\$302.80 cada uno C&F PUNTARENAS, precio por ocho unidades -U.S.\$2.422.40 CIF PUNTARENAS..., o ¢16.108.96.

En fe de lo cual firmamos los suscritos, en la Ciudad Universitaria, el día trece de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Firman Dr. Rodrigo Gutiérrez, Víctor Manuel Sagot y Fernando Fumero P."

"Acta de la sesión efectuada por la Comisión encargada de resolver las licitaciones de la Universidad no mayores de ¢100.000.00 con la asistencia del señor don Efraím Rojas, don Víctor Ml. Sagot y don Fernando Fumero.

ARTICULO UNICO

Se conocen dos ofertas recibidas en la Licitación Privada N° 28 "Enciclopedia para la Biblioteca".

Después de estudiar las ofertas de la Licitación Privada N° 28, se recomienda adjudicarla al Instituto de la Enciclopedia Italiana, por cuanto es el propio productor de esa obra y el precio es el más bajo.

Costo de la Enciclopedia Italiana: ¢6.757.26

En fe de lo cual firmamos los suscritos, en la Ciudad Universitaria, el día veintidós de octubre del mil novecientos sesenta y cuatro.

Efraím Rojas, Víctor Ml. Sagot, Fernando Fumero P.

Nota: Los documentos relativos a esta Licitación se envían al Departamento de Administración Financiera y copia de la presente se remite al señor Rector.”

Se toma nota de ellas.

ARTICULO 05. Se copia a continuación el texto de una carta de agradecimiento enviada por el Prof. León Pacheco:

“Señor Rector,

Ruego a Ud. disculpar, en primer término, la tardanza que he puesto en contestar su atenta comunicación del pasado 26 de setiembre. Le ruego hacer extensivas mis excusas al Consejo Universitario a cuyo nombre Ud. me ha escrito.

Esto se ha debido a una dolencia que me ha impedido toda actividad durante cerca de dos largos meses.

Inútil decirle que el gesto tanto de la Facultad de Ciencias y Letras como el de Uds., al nombrarme Profesor Honorario de la Universidad de Costa Rica, me ha conmovido en lo más profundo. Este nombramiento ha venido a consolar mi soledad y a demostrarme que no en vano hemos sembrado en la mente y el corazón de los costarricenses. Tanto de los jóvenes como de los viejos. Nuestra labor, ahora que la contemplamos con serenidad y alejamiento, fue sencilla y simple. Cumplimos con un deber de hombres que han nacido para vivir entre hombres, afirmando y dando esperanzas. Eso fue todo. Poca cosa si se compara con el homenaje que me brinda la Universidad de Costa Rica.

Desde luego siempre estoy dispuesto a colaborar con la Universidad en la medida de mis fuerzas. Sé que es obra difícil cuando se trata, desde la cumbre del honor, hacer algo por quien otorga este honor.

Para Ud., mi amigo de siempre, mis agradecimientos. Para la Facultad de Ciencias y Letras y para el Consejo Universitario, mi gratitud conmovida y respetuosa.

Soy de Ud., señor Rector, con los sentimientos de mi más alta consideración,”

Se toma nota.

ARTICULO 06. Se somete a discusión el Anexo N° 2, de la sesión N° 1405, que contiene el informe rendido por la Comisión de Reglamentos sobre la situación de los estudiantes de Medicina que inician el quinto año.

El Dr. De Abate apoya el punto de vista del Lic. Sotela, porque considera que los estudiantes mientras no sean egresados continúan siendo alumnos y la Universidad tendrá que tenerlos bajo su control y será necesario llevar un recuento de su rendimiento. Es muy importante que contribuyan con las actividades incluidas dentro de la matrícula con el Centro de Recreación Estudiantil. Esto lo considera más obligante si los estudiantes ganaran algo durante su internado.

Indica la Dra. Gamboa que está de acuerdo con el informe de la Comisión de Reglamentos, pero interpretando que los estudiantes deben pagar matrícula mientras no sean graduados. Debe obligarse a su consejero en ciertos períodos. Posteriormente debe reglamentarse esto.

Comenta el señor Rector que esta otra modalidad podrá ser estudiada en el futuro especialmente si se presenta un proyecto formal.

Dice el señor Echeverría que está de acuerdo con este asunto siempre que se les otorgue becas a los estudiantes.

El Consejo acuerda acoger el informe de la Comisión de Reglamentos, es decir, que los alumnos de quinto año de la Facultad de Medicina que realizan el internado deben matricularse como estudiantes y pagar los derechos correspondientes de acuerdo con las normas establecidas.

Comunicar: Registro, Escuela de Medicina, Comisión de Reglamentos.

ARTICULO 07. De la señora Olga C. de Villegas, Directora del Departamento de Personal, se ha recibido una comunicación que a la letra dice:

“Con el ruego muy atento de que sirva ponerlas en conocimiento del Consejo Universitario, me permito adjuntarle las siguientes Acciones de Personal:

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES

Víctor H. Céspedes S.

CE-1387

Mediante esta Acción de Personal se anula la N° 1374, mediante la cual por error, se propuso al Licenciado Céspedes como Profesor de Medio Tiempo de la Sección de

Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, siendo en realidad el acuerdo de la Facultad que se propusiera como Profesor de Tiempo Completo a partir del 1º de diciembre.

FACULTAD DE AGRONOMIA

Oscar Benavides Robles EA-386

Presentó su renuncia como Profesor Encargado de la Cátedra de Economía Agrícola a partir del 13 de octubre en curso.

Al respecto el señor Decano de la Facultad manifiesta:

‘Al vencer el permiso sin goce de sueldo del Ing. Benavides Robles para asistir a la Duodécima Conferencia Internacional de Economistas Agrícolas en Lyon, Francia, según Acción de Personal N° EA-376, el mencionado profesor me visitó el día 13 de los corrientes para manifestarme su decisión de renunciar a la cátedra por cuanto se mostraba descontento por no habersele concedido permiso con sueldo. Como a pesar de mi solicitud de reconsiderar su actitud mantuvo su decisión, con mucha pena de mi parte me permito recomendar sea aceptada su renuncia a partir de la fecha arriba indicada’.

Gregorio Alfaro A. EZ-387

Se propone su nombramiento como Profesor Encargado de la Cátedra de Economía Agrícola para sustituir al Ingeniero Benavides y por el resto del curso lectivo.

El profesor Alfaro es graduado de la Universidad de Costa Rica, Facultad de Agronomía. Obtuvo el Master of Science en Economía Agrícola en la Universidad de Tennessee, USA y en la actualidad trabaja con el Instituto Centroamericano de Estudios Económicos y Sociales.”

El Consejo aprueba dichas Acciones de Personal.

Comunicar: Personal, DAF.

ARTICULO 08. Se transcribe a continuación una carta remitida por la Directora del Departamento de Personal, señora Olga de Villegas, que en lo conducente dice:

“Con el ruego muy atento de que se sirva someterlo a conocimiento del CONSEJO UNIVERSITARIO me permito adjuntarle la siguiente Acción de Personal:

ESCUELA DE SERVICIO SOCIAL

Lic. Víctor Hugo Roig Gutiérrez S.S.134

Se propone el nombramiento del Profesor Víctor H. Roig Gutiérrez como Encargado de la Cátedra de Legislación Social, del 8 de agosto al 7 de setiembre en sustitución del Profesor Armando Arauz quien disfruta de permiso sin sueldo, por viaje al exterior.”

El Consejo acuerda convalidar este nombramiento.

Comunicar: Personal, DAF.

ARTICULO 09. El señor Rector dio lectura al informe vertido por el Arq. Jorge E. Padilla, Director del Departamento de Planeamiento y Construcciones que en lo pertinente dice:

“Me permito presentar a la consideración de usted y del Consejo Universitario el siguiente análisis sobre las cuatro ofertas presentadas relativas a la Licitación Pública N° 166, de la Universidad de Costa Rica, para la construcción del edificio de Biología.

CUADRO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR ORDEN DE PRECIOS

Oferente	I Oferta(1)	II Oferta(2)	Cotización adicional para vía y estacionamiento (3)	Precio Total II Oferta incluyendo vía y estacionamiento	Plazo de Entrega
Edica Ltda.	1.340.000	1.310.000	30.000	1.340.000	12 meses
Equipos Loyola S.A.	1.391.000	1.371.000	no cotizó	----	12 meses
Carrez Ltda.	1.414.000	no cotizó	no cotizó	----	no especifica
Construcciones Urbina Ltda.	1.482.000	1.460.000	25.000	1.485.000	12 meses

- 1) I Oferta: Se refiere al costo total del edificio de acuerdo en un todo con los planos y especificaciones correspondientes, excluyendo el valor de la vía y estacionamiento.
- 2) II Oferta: Igual a la oferta I pero el Contratista puede proponer sistemas garantizados para la construcción de paredes y contrapisos. EDICA LTDA., cuya oferta es la más baja en precio, propone entrepisos de “Productos de Concreto” y paredes de bloques patente del Ing. M. Monge.
- 3) Vía y Estacionamiento: Esta obra adicional es indispensable para el funcionamiento del edificio. Se cotiza por aparte.

Del cuadro anterior se desprende que las cotizaciones más bajas en precio son las correspondientes a EDICA Ltda.: \$1.370.000.00 (incluyendo vías) por la primera oferta (I Oferta) y \$1.340.000.00 (incluyendo vías) por la II Oferta. El plazo de entrega de la obra debidamente terminada es de 12 meses de acuerdo con la licitación.

Este Departamento, basado en el penúltimo párrafo de la cláusula 10, página VII de nuestras especificaciones, estudió los sistemas de entrepisos, azoteas y paredes propuestos por EDICA Ltda. en su II Oferta, y hace las siguientes observaciones:

Entrepisos prefabricados “SISTEMAS DE PRODUCTOS DE CONCRETO S.A.”

- a) Aceptamos el sistema de viguetas pretensadas ofrecido por Edica Ltda. para los entrepisos. Todos los cielos de estos entrepisos deberán ir repellados con “arrocillo” de acuerdo con nuestras especificaciones y planos. La Empresa Edica Ltda. y no la Universidad deberá tomar todas las providencias del caso para que todas las lámparas, gazas metálicas para suspensión de tuberías aéreas sean empotradas o fijadas adecuadamente a estos entrepisos. Lo mismo será válido en lo que se refiere a la construcción de paredes de bloque, paredes de madera o de fibrocemento, apoyadas o conectadas con dichos entrepisos, así como también para todas aquellas tuberías que puedan atravesar o ir embutidas dentro de los mismos entrepisos.
- b) Azoteas o techos de concreto.

Para los techos o azoteas de concreto no aceptamos el sistema de viguetas pretensadas o bloques sugeridos por Edica. Insistimos en que la losa del techo se construya tal y como está especificada y diseñada en nuestras especificaciones y planos, con el fin de brindar una mejor garantía al sistema de impermeabilización de las mismas.

c) Paredes y cimientos de las mismas:

El sistema de paredes y cimientos correspondiente propuestos por Edica y que se refiere a la patente N° 1353 del Ing. Mariano Monge O., es aceptado por este Departamento con las siguientes variantes:

- 1) Todos los bloques de concreto que formen estas paredes deberán rellenarse con una mezcla de concreto de una proporción 1:5:5 por volumen.
- 2) La armadura horizontal consistirá de 2 varillas de acero, continuas, N° 2, colocadas a cada 25 cm. La armadura vertical será una varilla continua N° 2 colocada cada 30 cm.
- 3) Todas estas paredes llevarán repellos tal y como se especifica en nuestros planos y especificaciones.
- 4) Las paredes deberán construirse primero y luego se vaciarán las columnas, vigas y losas o entresijos de concreto, tal y como se define en nuestros planos y especificaciones.
- 5) La cimentación de estas paredes será de bases de concreto ciclópeo de 40x40 cm. Cada 2.50 metros máximo.
- 6) El terreno correspondiente a estas bases y a todo el perímetro de las paredes, deberá ser firme, libre de humus. En aquellos casos en que ocurran rellenos, estos deberán compactarse al 100% con la prueba Proctor Standard.

Las reservas o modificaciones anteriores fueron hechas del conocimiento de Edica Ltda. y dicha Empresa las acepta, pero recargando la cotización de su II Oferta en la suma de ¢8.850.00 (véase comunicación adjunta de Edica). En otras palabras, la oferta de Edica para la construcción del edificio de Biología queda de la siguiente manera:

I OFERTA incluyendo vías (queda igual)	¢ 1.370.000,00
II OFERTA incluyendo vías (precio modificado)	1.348.850.00

Debe aclarar que en esta licitación retiraron planos seis empresas constructoras y de estas sólo cuatro presentaron ofertas. La poca cantidad de participantes se debe a que por esa fecha como ahora, el mercado de la construcción nacional tiene en licitación varias obras de gran magnitud. De las cuatro ofertas que se presentaron para la construcción del edificio de Biología, sólo Edica Ltda. cumplió con el cartel de licitación en todas sus partes. Dos oferentes no presentaron el Balance de Situación Financiera y otras no cotizaron para las vías, incumpliendo en esta forma las

cláusulas 8 y 10 de las páginas VI y VII de nuestras especificaciones para participar en este negocio.

Espero que el presente informe permita a usted y al Consejo Universitario formar el criterio adecuado para definir lo que más convenga a los intereses de la Universidad. Este Departamento se permite recomendar la adjudicación de la II Oferta haciendo notar que como el precio de esa oferta ha sido aumentada por las modificaciones introducidas a los sistemas propuestos por Edica, en la suma de ¢8.850.00, quizá sea conveniente y necesario obtener la aprobación previa de la Contraloría General de la República.”

Opina el señor Rector que se puede acoger la segunda oferta de Edica y establecer un convenio para modificar ciertos aspectos de la construcción en lo que se refiere a los entresijos y que la azotea y los techos se construyan en la forma indicada por el Departamento de Planeamiento y Construcciones. Se puede adjudicar la licitación todo sujeto a una conversación que sostendrá esta tarde con el Lic. Sotela. Debe tenerse presente que es necesario buscar una suma adicional de ¢150.000 porque la cantidad que prestan los bancos llega a un ¢1.200.000 y el edificio costará ¢1.348.850.00. También deben hacerse gestiones para conseguir el dinero indispensable para la construcción del mobiliario de ese edificio.

Explica el Lic. Fumero que el balance de certificación de Edica aparecerá certificado por él, ya que fue el Auditor externo de ellos desde el año 1963 y a una tercera persona podría parecerlo extraño este asunto, pero se puede aclarar manifestando que él no tiene voto en este Consejo.

Expresa el señor Rector que de acuerdo con el informe dado por Arq. Padilla el Consejo no puede adjudicarle la licitación a ninguna de las otras tres empresas, porque no cumplieron con el cartel y sus especificaciones.

Después de este cambio de impresiones el Consejo acuerda adjudicar la licitación N°166, a Edica Ltda. acogiendo la segunda oferta e indicando que deberá establecerse un convenio para modificar ciertos aspectos de los entresijos y que la azotea y los techos deben ser construidos en la forma indicada por el Director del Departamento de Planeamiento y Construcciones. Asimismo, se autoriza al señor Rector para que se dirija al Sistema Bancario Nacional solicitando un préstamo por la suma indispensable para construir el mobiliario del edificio del Departamento de Biología.

Comunicar: DAF., Depto. de Planeamiento.

ARTICULO 10. Se dio lectura a la carta remitida por el Lic. Fernando Fumero, Director Administrativo, que textualmente dice:

“El Consejo Universitario en sesión 1364, artículo 20 de fecha 23 de marzo de 1964 acordó encomendar a una comisión integrada por los señores Licenciados Mario Romero G., Luis Torres M. y Víctor Ml. Sagot para programar y dar el servicio de los equipos IBM que la Universidad arrienda.

Como estimo que otras dependencias universitarias necesitan tales servicios como Biblioteca, Personal, Proveeduría, que no tienen representantes en tal comisión; que el equipo IBM está actualmente desaprovechando en un apreciable margen de capacidad; que las comisiones son indicadas para el análisis de problemas complejos, pero malos ejecutivos por su lentitud y dualidad de mando; que cuando se dio tal acuerdo no existía la Dirección Administrativa; que el servicio de IBM es típico del que suministra todo departamento de servicio (en principio al cuidado de la Dirección Administrativa) a los departamentos propiamente productivos; que en la Comisión Administrativa ya llegamos a un primer acuerdo sobre la centralización de dirección y suministro del servicio de IBM y la calificación de su eficiencia a través de un presupuesto separado del de la Administración Financiera; atentamente me permito solicitar que se derogue el acuerdo de sesión 1364 en su artículo 20 y dejar al cuidado de la Dirección Administrativa la dependencia de IBM para que opere según las normas internas que elaboraré con la Comisión Administrativa, para dar el servicio a todas las entidades universitaria interesadas, incluidos los Institutos de Investigaciones Estadísticas y Económicas.”

Aclara el Lic. Fumero que al hacer esa recomendación no le anima un afán de monopolizar, sino que es un servicio de máquinas que deben aprovecharse al máximo porque su costo es muy elevado y una comisión no puede hacer ese trabajo porque debe existir una persona que lo riente[sic]³ y piense en ciertas prioridades.

Comenta el Lic. Malavassi que la petición del Lic. Fumero está muy puesta en razón ya que el otro sistema resulta inoperante.

El Consejo acuerda acoger la proposición hecha por el Lic. Fumero.

Comunicar: Dependencias universitarias interesadas.

³ Léase correctamente: “oriente”.

ARTICULO 11. El señor Rector informa que ha recibido la siguiente comunicación del Lic. Fernando Fumero:

“Atentamente me permito informar a usted que la Siemens de Centro América, Ltda. hará entrega de la central telefónica instalada en la Ciudad Universitaria, el próximo 22 del presente mes, fecha de terminación del período de garantía.

Asimismo y a solicitud mía, nos han presentado un proyecto de contrato, que adjunto, para mantenimiento en términos de personal técnico, sin incluir repuestos, por ₡200.00 mensuales, condiciones que don Jorge Padilla y don Francisco Sáenz estiman convenientes y la modalidad de relación más indicada.

En consulta con don Víctor Sagot, Director del Departamento de Administración Financiera, hemos determinado que el presupuesto actual tiene capacidad para tal erogación en el renglón de mantenimiento de equipo.

Como posiblemente este proyecto de convenio, de ser aceptado en principio por el Consejo Universitario, haya de pasar a estudio de Departamento Legal, rogaría a usted obtener autorización para contratar por un mes, hasta el 22 de noviembre, tales servicios de la Siemens.”

“CONTRATO

Entre UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y SIEMENS DE CENTRO AMERICA LTDA., para el mantenimiento de la Central Telefónica Automática SIEMENS, Modelo GWN / EMD 15/300

1) SIEMENS DE CENTRO AMERICA LTDA., se compromete a dar un servicio y mantenimiento constante de la central telefónica SIEMENS, por la suma de: ₡200.00 (Doscientos colones 00/100) mensuales.

2) Este servicio y mantenimiento incluye los siguientes trabajos:

- a) Revisión de la central y mesa de operadora
- b) Revisión del rectificador y la batería
- c) Aceitado y engrasado de los relés y selectores

En este contrato no está incluido la revisión de los aparatos telefónicos y la red telefónica.

En el caso que se comprobará por parte de los técnicos que el desperfecto fue ocasionado por un daño en la red o por los teléfonos automáticos, es decir que el daño que se presentó no fue causado por ninguno de los equipos indicados bajos los incisos a) b) y c), la reparación correrá a cuenta de la UNIVERSIDAD.

3) En caso de un falla en la central, SIEMENS DE CENTRO AMERICA LTDA. se compromete a enviar el mismo día un técnico para la revisión.

4) SIEMENS DE CENTRO AMERICA LTDA. se compromete a mantener un stock completo de repuestos y en caso de que falte alguno, a conseguirlo a la mayor brevedad.

5) En la suma mencionada en el párrafo 1) no está incluido el valor de los repuestos que sean necesarios para una reparación, ni el costo de las reparaciones por manejo indebido de la misma.

6) El valor del servicio y mantenimiento debe pagarse el último día de cada mes.

7) La duración de este contrato regirá a partir de esta fecha, considerándose que ha sido renovado por otro período igual al vencimiento, mientras una de las partes no le notifique a la otra el deseo de rescindirlo con 30 días de anticipación en cualquier tiempo.

Conforme:

Siemens de Centro América Ltda.

f) Manfred Vorwald

Aceptado:

Universidad de Costa Rica

San José, 1964.”

Informa el señor Rector que el Proyecto de Contrato lo remitió a estudio del Departamento Legal, organismo que rindió el siguiente informe:

“Con referencia al contrato con la Siemens le informo:

Considero conveniente introducir algunas modificaciones así:

Art. 2., la primera línea debe leerse:

“Este servicio y mantenimiento incluye los siguientes trabajos que se realizarán por lo menos una vez al mes:

Art. 7) debe decidirse: “La duración de este contrato será de 3 meses, a partir de este fecha, considerándose que ha sido renovado...”⁴

⁴ Se presentan variaciones en la apertura y cierre de comillas tanto dobles (“”) como sencillas (‘ ’).

Debe incluirse un artículo 8) que imponga sanciones económicas en caso de incumplimiento de Siemens al llamado de la Universidad y que diga más o menos así:

Art. 8: Si informada Siemens de un desperfecto, no envía el mismo día sus técnicos a hacer los estudios y reparaciones necesarias, por cada día de atraso tendrá la Universidad derecho a disminuir la dotación mensual en la suma de cincuenta colones; y si el atraso fuere mayor a cuatro días, responderá Siemens de los daños y perjuicios correspondientes. En todo caso contemplado en esta cláusula, la Universidad tendrá derecho en caso del atraso de Siemens en realizar los arreglos, de contratar con otra entidad el arreglo del desperfecto y cobrar su valor a Siemens.”
Ingresa a las nueve horas y cuarenta minutos el señor Ministro de Educación Pública, Lic. Ismael A. Vargas.

El Consejo acuerda suscribir ese contrato con la Casa Siemens pero agregando las modificaciones indicadas por el Lic. Rogelio Sotela.

Asimismo y mientras se firma el contrato se autoriza la contratación de los servicios de mantenimiento durante un mes, hasta el 22 de noviembre, por la suma de \$200.00.

Al margen de esto indica la Dra. Gamboa que aun no ha sido instalado el teléfono del Centro Vocacional donde trabajan profesores y estudiantes con equipo de manejo peligroso y este aislamiento en que están es inconveniente. Considera que esta es la oportunidad propicia para estudiar la posibilidad de hacer esa instalación. El Jefe de la Sección de Servicios Generales le informó que el presupuesto presentado por la Casa Siemens para ese efecto fue estudiado por el Consejo Universitario pero rechazado.

Aclara el señor Rector que el presupuesto era de \$55.000 por concepto de la instalación de todos los teléfonos que hacen falta en la Ciudad Universitaria.

Como la Dra. Gamboa manifiesta nuevamente que el presupuesto se presentó en forma aislada, se acuerda encargar al Director Administrativo que haga la investigación respectiva directamente con don Francisco Sáenz, Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Comunicar: Director Administrativo, Servicios Generales, DAF.

ARTICULO 12. El señor Rector dio lectura a las cartas enviadas por el Lic. Fernando Fumero, Prof. Mariano Coronado y Dr. Edgar González, que a la letra dicen:

“En carta que me permito adjuntar, el Departamento de Bienestar y Orientación”... hace gestión formal para que se supriman del artículo 98 bis del Estatuto Orgánico, los párrafos 2 y 3” por las razones que en la misma se dan. La principal razón es que tal artículo quedó automáticamente anulado por los acuerdos del Consejo Universitario en sesión 1333 y 1348.

De mi parte solicito que se lleve para 1965 la práctica de las pruebas psicológicas, para las cuales se está solicitando tal reforma estatutaria e indicándola Departamento de Bienestar y Orientación como preparado humana, técnica y materialmente.”

“Resumiendo el contenido de las dos comunicaciones adjuntas, relativas a las pruebas psicológicas que se administran sistemáticamente a estudiantes de la Universidad, me permito explicar para mayor claridad las razones en las cuales se fundamentan la solicitud de la modificación del Artículo 98 bis del Estatuto Orgánico. Las modificaciones propuestas son: eliminar los párrafos 2º y 3º del mencionado Artículo, dejando el 1º párrafo invariable.

La supresión de las pruebas psicológicas al final de la carrera y para la incorporación, se recomienda por cuanto en la práctica resulta inoperante y con respecto a los estudiantes o egresados de esta Universidad, se considera además injusto aplicarla cuando ya no hay posibilidad de ayudar a esas personas a mejorar su condición.

Por esa misma razón creemos que las pruebas psicológicas deben administrarse al ingreso a la Universidad, tal como se practica en universidades de otros países según pudo comprobarlo la Comisión encargada por el Consejo para estudiar ese asunto. En esa forma los estudiantes que requieren ayuda la reciben de los servicios correspondientes desde el momento en que ingresan como estudiantes de esta Universidad.”

“Con fecha 24 de agosto de 1961, el señor Director del Departamento de Bienestar y Orientación, se dirigió al Consejo Universitario manifestándole que después de haber experimentado, por un tiempo, las reformas hechas al Estatuto Orgánico de la Universidad el 13 de mayo de 1960, en lo que se refiere a la aplicación de pruebas psicológicas (Artículo 98 bis), el Departamento llegó a la conclusión de que tal práctica había resultado inoperante y sugería, en consecuencia, que las pruebas psicológicas de que habla el artículo antes citado, se dieran en el momento en que el estudiante ingresa por primera vez a la Universidad.

A raíz de la comunicación del Director de este Departamento al Consejo Universitario, en el sentido antes apuntado, el Consejo nombró una Comisión integrada por el Prof. Mariano L. Coronado, Dr. Gonzalo Adis, Dr. Rolando Cruz y Prof. Eduardo Fournier, con el objeto de que rindiera un informe relacionado con la propuesta del Director del Departamento de Bienestar y Orientación.

Con fecha 23 de agosto de 1963, la Comisión a que se hizo referencia, presentó al Consejo Universitario un informe sobre el estudio que le fue recomendado. En síntesis, el contenido de ese informe estaba en un todo de acuerdo con la gestión planteada por el Director del D.B.O. al Consejo Universitario o sea que las pruebas de que habla el Artículo 98 bis, deberían suministrarse en el momento en que el estudiante ingresara a la Institución por primera vez y no al final de su carrera profesional.

El Consejo se pronunció en sesión N° 1333, Artículo 2, del 14 de noviembre, ante el informe de la Comisión, de la siguiente manera:

‘Prof. Mariano L. Coronado: El Consejo Universitario, en su sesión N° 1333 celebrada el 14 del presente mes, conoció el informe presentado por la Comisión Especial constituida por los Dres. Gonzalo Adis Rolando Cruz, el Prof. Eduardo Fournier y Usted, sobre la administración de Pruebas Psicológicas a los estudiantes. Este informe figura como anexo N° 1 del acta de la sesión N° 1153.

Después de un amplio cambio de impresiones, acordó, en artículo 2, manifestar su conformidad con el fin que persigue el dictamen; pero antes de llevarlo a la práctica solicita muy respetuosamente se le informe si ese Departamento se encuentra en capacidad de asumir las responsabilidades correspondientes con los recursos humanos, técnicos y materiales con que actualmente cuenta.

Si ello no fuera posible, deberá elaborarse un plan completo para indicarlo en forma escalonada indicando el personal que para ello sería necesario.

Atentamente, f) Eugenio Rodríguez V., Secretario General.”

Como resultado del acuerdo del Consejo Universitario, la Dirección del Departamento de Bienestar y Orientación, dirigió una nota con fecha 4 de enero de 1964, en la que manifestaba al Consejo que el Departamento estaba en condiciones de dar las pruebas psicológicas a partir del año 1964, a la vez que sugería el procedimiento a seguir en la administración de dichas pruebas y el presupuesto adicional que representaba tal proyecto.

El Consejo Universitario en la sesión N° 1348 del 22 de enero de 1964, Artículo 6, aprobó el presupuesto presentado por la Dirección del Departamento de Bienestar y Orientación, para la administración de las pruebas psicológicas a principio de curso.

Del desarrollo de las cosas, tal como ha sido presentado anteriormente, se desprenden algunas conclusiones:

I) Que el Artículo 98 bis, en sus párrafos 2º y 3º, quedó automáticamente anulado por el acuerdo del Consejo tomado en la sesión N° 1333.

II) Que el Departamento de Bienestar y Orientación quedó autorizado para variar el procedimiento que se ha venido siguiendo con relación a las pruebas de que habla el Artículo 98 bis, en el sentido de dar tales pruebas al comienzo de la carrera profesional de un alumno, y no al final de la misma.

III) Que los profesionales formados en instituciones extranjeras que deseen darle validez a sus respectivos títulos, quedan exentos del trámite que señala el Estatuto y que concretamente se refiere a las pruebas psicológicas que administra el Departamento de Bienestar y Orientación.

Por tanto: el Departamento de Bienestar y Orientación hace gestión formal para que se supriman del Artículo 98 bis del Estatuto Orgánico, los párrafos 2º y 3º .”

Aclara el Lic. Malavassi que siempre quedará vigente el párrafo del artículo 85 del Estatuto que dice: “Cuando por razones de salud, debidamente comprobadas, la realización de estudios, pruebas de promoción o de grado, pudiera ser perjudicial para el estudiante o egresado, o inconveniente para los fines que persigue la Universidad, se procederá a la suspensión de las pruebas en referencia o a la

separación del estudiante de la Universidad, hasta tanto no hayan desaparecido las causas que originaron esa decisión”.

Ingresa a las nueve horas y cincuenta minutos el Ing. Walter Sagot.

Indica la Dra. Gamboa que si al estudiante le han permitido presentar la tesis y ha obtenido buenas notas sería un conflicto que se le exigiera después hacer las pruebas psicológicas por lo que considera conveniente que las haga antes de los exámenes.

Aclara el señor Rector que la idea es que las pruebas psicológicas se hagan antes, es decir, cuando ingresa el estudiante en la Institución.

Por unanimidad se acuerda eliminar del artículo 98bis del Estatuto Orgánico los párrafos 2 y 3.

En la próxima sesión se realizará la segunda votación que por disposición estatutaria debe hacerse.

ARTICULO 13. El Lic. Fumero, como Coordinador a.i. de la Comisión de Personal, suscribe la siguiente carta:

“Con el ruego muy atento de que se sirva hacerlo del conocimiento del Consejo Universitario, me permito transcribirle por este medio el artículo N° 10 de la sesión 187 de la Comisión de Personal, celebrada el 9 de octubre en curso:

‘Se acuerda proponer al Consejo Universitario que al nombrarse profesores por contrato, debe fijarse en el mismo la obligación en que está el profesor de impartir un número determinado de lecciones que deberá fijarse de antemano, aun cuando estas lecciones no sean impartidas dentro de la misma Facultad.’”

Indica el señor Rector que para entrar en un marco de ordenamiento y para que no suceda lo que en la actualidad que no se fija de antemano ninguna obligación contractual, es necesario acoger lo que propone la Comisión de Personal. Deben irse analizando poco a poco las situaciones de los profesores de medio tiempo y de tiempo completo porque existen algunas irregularidades. Deben pues fijarse los horarios de los profesores universitarios porque ciertas situaciones han dado base para hacer críticas tremendas a la Universidad y para el Rector es totalmente imposible eliminarlas o controlarlas, de tal modo que lo único que puede salvar el asunto es que cada Decano ejerza la autoridad correspondiente.

Interviene el Dr. Montero-Gei y apunta que muchas veces a los Decanos no se le dan las armas o instrumentos necesarios y así se ve, por ejemplo, que no existe un reglamento interno de trabajo. Como en muchas ocasiones no se puede hacer cumplir lo establecido es necesario que se analicen las situaciones a que se ha referido el señor Rector.

Manifiesta el Lic. Malavassi que aun cuando el Estatuto dice que corresponde a los profesores “cumplir las comisiones que les encomienden la Asamblea, el Consejo Universitario, la Facultad y el Decano, o el Consejo Directivo y el Departamento en su caso”, ocurre una cosa curiosa, y es que aunque un profesor no haya llenado el máximo de horas que le corresponde impartir y se le solicita que dicte alguna otra en otra Facultad, lo hace siempre y cuando se le remunere por ello. Esto lo hace como si fuera una cosa totalmente aparte de la materia de su especialidad o como si fuera otra Universidad. Ello no debe suceder, porque la enseñanza es muy semejante a la que imparte en su propia Facultad, no existe recargo de asignaturas, y la Universidad es la misma.

Después de este cambio de impresiones el Consejo acuerda que al nombrar los profesores por contrato debe fijarse en el mismo la obligación en que están de impartir un número determinado de lecciones que deberá fijarse de antemano, aun cuando estas lecciones no sean impartidas dentro de la propia Facultad.

Comunicar: Facultad, Personal, DAF.

ARTICULO 14. Apunta el señor Rector que se incluirá como Anexo N° 1 de esta Acta el Reglamento de la Comisión de Secretarios y se enviará a estudio de la Comisión de Reglamentos. Si los señores Decanos tuviesen alguna observación que hacerle al mismo deben enviarla directamente a ese Organismo. Le llama la atención que siendo una comisión integrada por Secretarios, el Presidente de la misma sea el Director del Departamento y no un Secretario para que no haya interferencias ya que ese funcionario opera en el ámbito de Administración de servicios.

Indica el Lic. Malavassi que existe una razón histórica poderosa, y es que la Comisión de Secretarios se creó para asesorar al Departamento de Registro.

Comenta el señor Rector que esta comisión apunta ahora hacia otras metas como lo es, por ejemplo, prestar un servicio y una coordinación mejores.

Expresa el Dr. Montero-Gei que ha leído cuidadosamente las actas de las sesiones efectuadas por esa comisión y el Reglamento incluso, y los Secretarios comenzaron a reunirse para que existiera cierta relación entre las Facultades, la matrícula y el Departamento de Registro, pero después se plantearon otras inquietudes y llama poderosamente la atención que el Director de ese Departamento sea el Presidente de la Comisión.

Expresa el Lic. Fumero que los Secretarios son los funcionarios que se relacionan íntimamente con los departamentos de servicio y por esa razón desean mantener estrecho contacto con ellos. Explica esto dada la observación hecha por el Dr. Montero-Gei en el sentido de que en las reuniones de la Comisión de Secretarios se expresaron otras aspiraciones.

El Consejo ACUERDA enviar ese Proyecto de Reglamento a estudio de la Comisión respectiva.

Comunicar: Comisión de Reglamentos, Dirección Administrativa.

ARTICULO 15. El señor Rector dio lectura a la comunicación enviada por el Lic. Fernando Fumero, Director Administrativo, que en lo pertinente dice:

“En reunión de Secretarios de las Escuelas efectuada hoy se conoció el asunto del control y reporte de ausencias según el Reglamento recientemente aprobado por el Consejo Universitario.

Después de un cambio de impresiones, por unanimidad de los asistentes, se acordó recomendar al Consejo Universitario como el sistema más efectivo, impersonal y objetivo de control, el de relojes marcadores.

Por lo anterior, ruego a usted se sirva hacer del conocimiento del estimable Consejo Universitario esta recomendación y obtener la autorización correspondiente para buscar los fondos y preparar el proyecto de cartel de licitación respectivo.”

Asimismo se puso en conocimiento de los presentes la opinión expresada por el Lic. Guillermo Malavassi, en oficio N° SG-1586-64 y la contestación que sobre el particular le envió el Lic. Fernando Fumero. Ambos documentos dicen:

“Me refiero a su atenta carta del 15 de octubre, que contiene la recomendación del Comité de Secretarios de las Escuelas para que sea usado en la Universidad el

sistema de relojes marcadores para registrar el tiempo de trabajo de los profesores universitarios.

Antes de pasar el asunto a estudio del Consejo, deseo solicitarle que los señores Secretarios de las Escuelas, si no lo han hecho, tomen en cuenta el parecer de los señores Decanos sobre ese asunto. No sea que a nivel, por así decirlo, de los señores Secretarios, parezca conveniente el sistema, y a nivel de los señores Decanos no lo parezca. Y no es que perturbe la disparidad de criterios que pueda existir -a lo mejor no existe- sino que no me parece el sistema más adecuado el que se recomienda, en vista de la naturaleza del Profesor Universitario. Ello por cuanto las mismas virtudes que tiene el sistema, sobre todo la de ser "impersonal", pareciera apuntar hacia el logro de medir tiempo trabajado según reloj, y hacer abstracción de que el catedrático -que por supuesto debe trabajar, pues para ello se le paga- da su trabajo, y su vida entera a la Institución de manera tal que no le hace justicia a esa su labor el medirla por horas y por marcas de reloj. Sin hacer comparaciones odiosas, dentro del sistema de relojes marcadores se daría la impresión de contar el tiempo de trabajo de los catedráticos como si la Universidad fuera una fábrica. Y antes de pensarse en ese sistema, quizá convendría considerar otras posibilidades: cuaderno de firmas, informe del Profesor, bedeles, etc.

Estoy convencido de que marcar una tarjeta en un reloj da un resultado objetivo del tiempo pertinente en que el Profesor deba encontrarse en sus labores, pero temo que eso lastime, no a los afectados por la medida en cuanto que puedan intentar defraudar a la Universidad, sino la esencia misma del Profesor Universitario.

En todo caso, la presente es una respetuosa petición de reconsideración, antes de llevar el asunto al Consejo Universitario."

"Respecto a su estimable carta referente a la proposición de la Comisión de Secretarios de proveer relojes para el control de asistencia de profesores y funcionarios, me permito manifestarle que yo personalmente comparto sus impresiones al respecto.

La sugerencia de los Secretarios la escogí, pues fue la medida que únicamente estimaron, en forma unánime los presentes, como la efectiva para la aplicación del control de asistencia y no el rendimiento del profesor. Yo creí que si ellos mismos

proponen medida tan radical ha de ser para resolver situaciones graves existentes en las Facultades y de algunas de las cuales ya he tenido noticia.

Sin embargo, yo soy el primero en considerar conveniente una mayor mesura en la adopción de la medida y consultar a los Decanos y proponer instrumentos alternativos menos odiosos.

Quizá convendría que el asunto fuera simplemente comentado en el seno del Consejo para oír las opiniones de los Decanos, sabiendo que cualquier otro sistema de control no podrá ser uniforme, pues hemos averiguado que cada Facultad tiene su modalidad.

Para lo que a nosotros respecta, únicamente nos interesa se nos remita el reporte semanal de asistencia, el que sí será uniforme y práctico mediante un formulario simple.”

Manifiesta el Dr. Montero-Gei que por principio es necesario establecer un sistema de control, porque existen muchos universitarios y todos o casi todos trabajan en diferentes asuntos.

Cada Facultad tiene personal administrativo, personal técnico y profesores de horas y de contrato. Deben dársele instrumentos a los Decanos para aplicar las diversas medidas. No desea entrar a discutir si el sistema de reloj marcador es el mejor o no es; sencillamente debe pensarse en el control. Debe hacerse un estudio a fondo fundamentándose en los puntos de vista expresados y que una vez que se haya encontrado la solución ideal entonces que se proponga.

Opina el Ing. Sagot que el sistema de relojes marcadores no es el más apropiado y no debe considerarse que un profesor universitario produce por los minutos que está sentado en el escritorio, sino por la labor general que realiza. En el control de los profesores de horas influye mucho la auto responsabilidad de la persona y las Escuelas no deben llegar al extremo de tener relojes marcadores. En la Facultad de Ingeniería, hace pocos días, se sustituyó el sistema antiguo de registrar la firma y la hora de entrada y salida, por el de hojas mimeografiadas en las que los profesores indican el motivo por el cual han estado ausentes de sus lecciones. Con el sistema de firmas era muy difícil y poco elegante controlar a los profesores y determinar si había o no cumplido hasta el último momento con su obligación. Los relojes marcadores lesionan la posición de los profesores. El funcionario no tiene que

demostrar que vino a la Universidad, sino que no asistió y esto se logra con la modificación que ellos han implantado. Si los profesores no indicaron que han estado ausentes, entonces las medidas disciplinarias deben ser enérgicas porque esta actitud representaría un engaño para la Universidad. Está de acuerdo en que algo debe hacerse pero no pensar en los relojes.

El estudiante Sr. Echeverría considera que debe hacerse algo al respecto; recuerda que en congresos diversos de estudiantes se ha discutido sobre el incumplimiento de los profesores. Pero cree que es inútil el invertir dinero en comprar relojes marcadores pues no sería el ciento por ciento efectivo ya que habría innumerables oportunidades de burlar el reloj.

El Dr. De Abate considera que deben tomarse algunas medidas, pero cree que el reloj no es la solución más adecuada; dice que para él el rendimiento del profesor a través de su trabajo es la mejor medida.

Dice que en la Facultad de Ciencias y Letras se presenta un problema muy serio y es que teniendo profesores de tiempo completo y de medio tiempo muchas veces no se cuenta con el espacio en donde alojarlos; los profesores entonces tienen que irse a la Biblioteca o a la oficina de otro profesor, lo que produce una serie de congestiones y de problemas y en última instancia muchos de ellos resuelven que es mejor quedarse en la casa trabajando aunque esto es una situación irregular.

Sugiere que se deseche la idea del reloj y se busque otra medida.

El Estudiante Sr. Garita manifiesta que el año pasado cuando se conoció un proyecto en que se mencionaba la instalación de relojes para controlar la puntualidad de los profesores estos consideraron que era lesionar su dignidad, pues consideraron que era deber y responsabilidad de ellos el cumplir; en esa oportunidad los estudiantes acogieron con entusiasmo la idea de establecer relojes pues la enfermedad crónica de los profesores de la Facultad de Odontología de llegar tarde se terminaría, pero ocho días después las cosas siguieron como antes y siguen caminando como antes. Considera que con este reglamento se ha puesto una solución en manos de los Secretarios aunque sea parcialmente.

Manifiesta el señor Rector que para él los relojes, libros, hojitas de firmar son sistemas sumamente artificiosos; lo que debe haber es una acción de convicción de parte del Decano con sus compañeros de trabajo y decirles la función que ellos

representan en el proceso cultural y espiritual del país; decirles que es educar, que es formar un hombre para una comunidad que tiene mucha necesidad y que está deseando de ese profesional que sea capaz, que sea respetuoso, que sea ordenado, que sea educado; así pues para él es fundamentalmente una acción muy alta, muy responsable y moralmente consistente del Decano y Secretario, que al principio será difícil, pero con una acción permanente se llega a adquirir esa responsabilidad. Considera que debe haber reuniones de los señores Decanos con los profesores y plantearles las preocupaciones e inquietudes de los propios estudiantes e indicarles que se educa también con disciplina y con el cumplimiento del deber y no solo transmitiendo conocimientos.

Apunta la Dra. Gamboa que ella no tiene problemas en su Facultad a pesar de que es una Escuela que tiene un considerable número de profesores; que cuando los ha tenido inmediatamente han sido controlados pero siempre han sido casos individuales y la Secretaría de la Facultad inmediatamente que se da cuenta de si un profesor faltó indaga las causas de ello y muchas veces logra que el profesor que pensaba no asistir, llegue; es cuestión de un método del Decano. Considera que los Decanos tienen principalmente la responsabilidad de sus escuelas; es fácil saber, y los muchachos lo comentan, cuáles profesores llegan tarde y cuáles no llegan; los Decanos saben también cuáles son esos profesores y a ellos es a quiénes les toca llamarlos, conversar con ellos y establecer ciertas medidas respetuosas que no maltraten a nadie. En cuanto a lo de la dignidad del profesor, que se ha dicho que se maltrata porque es un catedrático, considera que a este respecto la dignidad es la misma para cualquier ser humano, sea catedrático, o sea alumno, o sea portero, o sea carpintero o lo que sea, desde el punto de vista de la dignidad humana no hay diferencias. Ahora ante la situación establecida de que hay muchas fallas lo que propone el Ing. Sagot es una nueva forma que podría aplicarse; hacer una hojitas se le entregan al profesor un buen número de ellas para que cada vez que falte a su trabajo anote las razones de la ausencia incurrida y entregue la hojita a la Secretaría de la Escuela; en esta forma es el profesor el que asume sus propia responsabilidad; cree que podría probarse este sistema, desde luego que sería aplicable para los profesores de tiempo completo y de medio tiempo ya que para los profesores de horas sería otro el sistema.

El Dr. Padilla se manifiesta en desacuerdo con el establecimiento de relojes como instrumento de control, pero se identifica con la necesidad de que los Decanos tengan en sus manos un instrumento para ese fin. Se refiere luego al reglamento propiamente de Registro de Ausencias, y dice que el señor Asesor Legal de la Universidad lo considera totalmente ilegal y que además era necesario, para ponerlo en vigencia, hacer una reforma al Estatuto; cree que esto debería dejarse para otra oportunidad y consultar al Departamento Legal. Recuerda que en materia laboral lo que rige es el Código de Trabajo y este Código taxativamente establece que no pueden establecerse rebajas en los salarios. Así, pues, la Universidad, con este Reglamento está contradiciendo abiertamente lo que establece la ley.

Señala el Sr. Rector que este Reglamento de Registro de Ausencias no es nuevo; que en lo que respecta a la disminución de salarios está establecido desde hace más de ocho años, y al respecto fue consultado el entonces Ministro de Trabajo quien manifestó que las multas no podrían caer directamente sobre el salario, sino sobre el fondo de patrimonios y jubilaciones. Y así se ha venido aplicando legal o ilegal, el Reglamento está en vigencia y lo que ahora discutimos es el instrumento de control; en cuanto al otro aspecto de las multas indicado por el Dr. Padilla se podría discutir oportunamente.

El Dr. Montero-Gei dice que abunda en la necesidad de contar con un sistema de control. Un sistema de control que nos lleve a la evaluación de lo que estamos haciendo: evaluar los trabajos docentes, la investigación y administrativos de la Universidad de Costa Rica es muy necesario y saludable, sin lugar a dudas. Apoya las palabras expresadas por la Dra. Gamboa, le gustó mucho oírlo cuando ella dijo que tan dignidad tiene un carpintero como lo tiene un profesor universitario y así lo cree; se ha dicho que los profesores investigadores son los de mayor rango y por eso ellos pueden investigar en las horas de la noche, por ejemplo, y entonces no venir en las horas de la mañana; la investigación científica no es patrimonio de la Universidad de Costa Rica; en Costa Rica muchas agencias y el mismo Gobierno por medio de los Ministerios hacen investigación y en todos ellos hay tarjetas que se marcan; así pues estos señores son tan investigadores científicos como los que estamos aquí.

Expresa el señor Vice-Rector que el Estatuto se refiere a algunos de los puntos que han sido comentados y hay algunos principios de solución que pueden ser interesantes; dice el Estatuto "que los profesores en servicio activo perderán su

cátedra cuando incurran en más de cinco ausencias en el año lectivo por hora semanal de lección". "El registro de las ausencias lo llevará el Contador de la Universidad con base en los informes diarios de las Secretarías de las Escuelas; éste funcionario deberá comunicar al Consejo Universitario la situación del profesor que haya llenado su número máximo de ausencias para que proceda a su remoción". Dice luego que entre los deberes de los profesores está el "firmar en el registro de asistencia de profesores, declarando además la materia vista" y corresponde a los Decanos vigilar por el buen cumplimiento de esta disposición, además vigilar el buen cumplimiento de sus funciones por parte del Srío."⁵ Es pues una obligación muy clara de los Decanos de que los Secretarios cumplan con este asunto. Se habla hasta de firmar un cuaderno y no necesariamente de marcar un reloj. Lo que interesa es que haya un buen sistema de registro, pero quizá no convenga un sistema único, sino uno de acuerdo con las modalidades de cada Escuela. Con respecto a lo que se ha dicho de la dignidad del profesor y de la dignidad de otros trabajadores no ha escuchado acá que se haya achacado una dignidad diferente a cada uno. Lo que se ha dicho es sobre la función diferente, sobre la naturaleza de lo que significa ser profesor universitario. No es cuestión de poner en parangón la dignidad de uno con la de otro, sino que se trata de diferente oficio, y aquí es en donde debe haber alguna diferencia. En cuanto al registro de la asistencia a lecciones y el registro de la asistencia a la labor del profesor como profesor de medio tiempo o tiempo completo, hay su matiz diferente; no debe olvidarse que los profesores por contrato deben presentar un informe anual con base en el cual se renueva o no su contrato de medio tiempo o tiempo completo. Ya el Consejo aprobó un sistema de registro a quién le toca ejecutarlo primordialmente? A los Secretarios de las Escuelas y sobre ello deben velar los señores Decanos.

El Lic. Olarte manifiesta que un reglamento de esta clase debe basarse principalmente en el control de la no asistencia. Con respecto a la dignidad considera que todos los trabajos no son iguales, porque si tomáramos como criterio la igualdad del trabajo caeríamos en una noción marxista. Cada uno pues tiene su dignidad. En cuanto al establecimiento de relojes, le parece detestable. Cree que un sistema único es inoperante. Cada Facultad debe elaborar el suyo de tal manera que se tenga una

⁵ Comillas pueden sobrar yq que no se indica el cierre de las mismas.

aplicación concreta a las necesidades e incluso a las deficiencias que haya tenido esa Facultad.

El Ing. Sagot informa que las ideas básicas del sistema de control le fue comunicado a los profesores en este último mes para conocer que resultados se alcanzaban; la comunicación enviada dice así:

“Por muchos años se ha acostumbrado en la Escuela que los señores profesores firmen en un libro de asistencia la hora de llegada a lecciones. Considerando el sistema poco práctico, y que no cumple a cabalidad por los integrantes de la Facultad, se ha dispuesto eliminar el libro de control bajo las siguientes condiciones:

1. Seguros de la responsabilidad de cada profesor, de la Escuela, se considera que no es indispensable que firme el libro de asistencia, como demostración de que asistió a cumplir con su labor docente.
2. Se considera importante que cuando un profesor no pueda asistir a la Escuela por cualquier razón avise a la Secretaría con tiempo suficiente para que los estudiantes sean informados y no se les haga esperar.
3. En caso de que el profesor no haya podido dictar su lección de acuerdo con el horario establecido debe así manifestarlo a la Secretaría de la Escuela, indicando los motivos que originaron la ausencia.
4. Para evitar trabajo innecesario de los señores profesores para notificar su ausencia, se incluye con la libreta de clases fórmulas especiales para que sean depositadas en el buzón de la escuela.
5. Aunque el profesor haya avisado con tiempo a la Secretaría que no puede asistir a su lección, el formulario debe llenarlo y entregarlo la próxima lección a que el profesor asista.

Para simplificar los sistemas de recepción de hojas de clase con lista de alumnos no presentes, se ha dispuesto que cada profesor conserve la libreta y entregue la hoja de clase correspondiente en el buzón de la Secretaría.”

Este sistema ha resultado bastante bueno y el profesor que no pueda asistir avisa con tiempo, expone su motivo y después vemos si se lo autorizamos o no; esto es básicamente lo que hemos considerado mejor, que el profesor muestre que no vino.

El señor Rector, con el propósito de encauzar el debate, hace un resumen de los puntos expuestos. En primer lugar dice que todos estamos de acuerdo con la

apreciación fundamental del Lic. Malavassi en el sentido de que no conviene que en la Universidad de Costa Rica se establezca un sistema de control con base en relojes marcadores. Segundo, que es necesario que tanto los Decanos como los Secretarios tengan un instrumento para registrar la asistencia; tercero, que las Escuelas, de acuerdo con sus características y necesidades, puedan idear un sistema y si fuera posible de acuerdo con los profesores; cuarto, que las iniciativas presentadas por el Ing. Sagot para poner en práctica el control de ausencias y llegadas tardías sean consideradas por los Decanos para ver si les sirve como un sistema de control. Sería esto agrega la oportunidad para que los señores Decanos conversen con sus profesores e insistan una vez más sobre la importancia de cumplir con sus deberes y obligaciones, y de que hay una insatisfacción en la Universidad porque algunos no cumplen bien; quinto, enviar a la Comisión de Secretarios la iniciativa sugerida por el Ing. Sagot en el sentido de que estudie e informe acerca de una fórmula más satisfactoria que el simple instrumento de un reloj. Sexto, que en cuanto al aspecto legal, a que se refirió el Dr. Padilla, que se pida al Departamento Legal un informe sobre las implicaciones legales que podría tener el Reglamento en lo que se refiere por ejemplo a la disminución del salario cuando no se trabaje, o cuando no se asiste a sesiones de Facultad o de asamblea universitaria, etc.

El Lic. Jiménez señala que lo que ha podido observar en la mayoría de las Escuelas es que el instrumento para determinar si faltaron los profesores o no es secundario, porque en las Escuelas sabe quiénes faltan, pero lo que sucede es que no lo comunican; así, pues, el problema no está en el instrumento para medir la inasistencia, sino en el no envío la correspondiente notificación.

Después del cambio de impresiones consignadas el Consejo acuerda:

- 1) Que no es conveniente que en la Universidad se establezca un sistema de control con base en relojes marcadores;
- 2) Enviar a consideración de los señores Decanos las iniciativas presentadas por el Ing. Sagot para poner en práctica el control de ausencias y llegadas tardías, solicitándoles estudiarlas con sus profesores y haciéndoles ver que haya un cumplimiento rigurosísimo del deber y una puntualidad hasta donde sea posible perfecta, asunto que ha venido inquietando el ambiente universitario.

3) Enviar a la Comisión de Secretarios la iniciativa sugerida por el Ing. Sagot, en el sentido de que estudien e informen acerca de una fórmula más satisfactoria que el simple instrumento de un reloj para el registro de ausencias.

4) Solicitar al Departamento Legal un informe sobre las implicaciones jurídicas y legales que podría tener la aplicación de este Reglamento tales como la disminución del salario cuando no se trabaja, la falta de asistencia a sesiones de Facultad o de asamblea universitaria, etc.

Comunicar: Facultades, Comisión de Srios., Legal.

Se retiran de la sesión el Dr. Padilla y el Prof. Portugal 11 hs.

ARTICULO 16. El señor Director del Departamento Legal, Lic. don Rogelio Sotela, en cumplimiento de lo acordado por Consejo Universitario en su sesión del miércoles anterior -sesión N° 1408 envía el siguiente proyecto de resolución que ha redactado:

“PROYECTO DE RESOLUCION PARA EL CONSEJO UNIVERSITARIO:

Artículo N° ...; Visto el telegrama del Presidente de la Asamblea Legislativa, en el cual manifiesta la idea de que si hubiera inconstitucionalidad en las disposiciones de la ley N° 3247 de 4 de Diciembre de 1963, no es sino mediante los recursos pertinentes que esa situación puede examinarse y modificarse, y que entre tanto es necesario cumplir con sus disposiciones, el Consejo Universitario, previa deliberación sobre el asunto, acordó lo siguiente:

Que en el sentir de este Consejo, la Ley N° 3247 de indicada fecha, que otorgó a la Universidad la suma de un millón cien mil colones para Laboratorio Experimental en la Facultad de Educación y trescientos mil colones para ampliación del campo experimental agrícola Fabio Baudrit, lo que ha dispuesto es dar una subvención extraordinaria a la Universidad de Costa Rica para esos propósitos, ajena totalmente a la contribución que por disposición del artículo 85 de la Constitución Política del Gobierno debe entregarle, ya que sólo de esa manera puede entenderse que la Asamblea Legislativa pretende señalar a la Universidad una política de inversión de sus fondos propios, dado que la Universidad goza, por disposición constitucional, de organización y gobierno propios. (Artículo 84 de la Constitución Política).

Entender la ley de otra manera, sería violar la autonomía universitaria, y esto no lo puede permitir en manera alguna el Consejo Universitario.

Que esta forma de pensar del Consejo Universitario ha sido congruente con sus actuaciones desde que se promulgó la citada ley, puede comprobarse con el acuerdo tomado en sesión número 1338 de 9 de diciembre de 1963 en la que se aprobó la posibilidad de recibir esa subvención bajo la advertencia de que la Universidad “se reserva el derecho de discutir por la vía correspondiente el hecho de que estos (bonos) corresponden a una subvención extraordinaria y no a la del año 1963, de acuerdo con el precepto constitucional”, como reza el texto de dicho acuerdo.

Como el telegrama del señor Presidente de la Asamblea Legislativa pareciera sugerir que esta interpretación de la Universidad no es la correcta, el Consejo Universitario manifiesta que someterá a la consideración de ese alto cuerpo de la República un proyecto de interpretación auténtica de dicha ley, que enseguida se inserta, para que la Asamblea corrobore el criterio del Consejo Universitario en la interpretación de la misma, de que esa es una cuota extraordinaria girada a la Universidad para los fines específicos que la ley señala, que bien puede dársela el Estado desde que la contribución constitucional del 10% de gasto del Ministerio de Educación Pública no es la ayuda máxima que el Estado debe dar a la Universidad, sino una ayuda mínima, como reza el texto del artículo 85 de la Constitución Política.

Asimismo, el Consejo Universitario manifiesta, de la manera más clara y definida, que de no interpretarse la ley en referencia como se ha explicado, no le quedará otro camino que plantear juicio contra el Estado, para poder obtener, con ocasión de él, el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, a través de recurso pertinente sobre la inconstitucionalidad de esa ley; todo ello con pena, porque tendría que poner de manifiesto incorrectos procederes de un alto organismo del Estado para con la autonomía universitaria, pero con absoluta firmeza y decisión, porque es su deber ineludible velar celosamente por la autonomía de la Universidad de Costa Rica.

PROYECTO DE LEY'-

La Asamblea etc.

Considerando:

1) Que la Ley N° 3247 de 4 de diciembre de 1963 dispuso girar a la Universidad de Costa Rica la suma de $\text{¢}1.100.000$ para el Laboratorio Experimental en la Facultad de Educación, y $\text{¢}300.000$ para la ampliación del campo experimental agrícola Fabio Baudrit;

- 2) Que en dicha ley se dice que ese giro se hace “como parte de la subvención que le corresponde del año 1963”;
- 3) Que el Estado está obligado a dotar a la Universidad con una contribución no menor del 10% del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Pública (artículo 85 de la Constitución Política), pero que nada impide que la colaboración del Estado para con la Universidad pueda ser de una suma mayor;
- 4) Que el texto mismo de la ley citada N° 3247 se refiere a una “subvención”, sin indicar que se trate necesariamente de la contribución constitucional;
- 5) Que la inversión de fondos por parte de la Universidad, en cuanto a sus rentas propias se refiere, sólo puede ser dispuesta por ella en virtud de su autonomía que le confiere el artículo 84 de la Constitución Política.

Decreta:

Artículo único: Interpretése la ley N° 3247 de 4 de diciembre de 1963 en el sentido de que la subvención concedida a la Universidad de Costa Rica de un millón cien mil colones para el laboratorio experimental en la Facultad de Educación, y de trescientos mil colones para la ampliación del campo experimental agrícola Fabio Baudrit, en Alajuela, es la subvención extraordinaria del Estado para con la Universidad, distinta de la contribución constitucional a que el Estado está obligado por el artículo 85 de la Constitución Política.

Dado etc.”

Manifiesta el señor Ministro de Educación que le parece muy bien el proyecto presentado, pero desea presentar al Consejo una posibilidad que se abre como resultado de una conversación que tuvo con el señor Ministro de Economía y Hacienda y él lo admitió como cosa decidida, se llegó a la conclusión que podría conversarse con el Presidente de la Asamblea Legislativa y con un Diputado de cada una de las fracciones políticas, para ver si es posible ponerse de acuerdo en lo siguiente; desde luego que la Universidad deberá estar presente y, si lo estima así, de acuerdo, -en que la Asamblea Legislativa, ya fuera por iniciativa del Poder Ejecutivo- o de los Diputados, reformara la ley de Bonos Escolares tomando en cuenta que la Asamblea tiene una inclinación muy favorable en apoyar la Escuela Laboratorio, en estos términos: que la suma de ₡500.000.00 en Bonos Escolares figurara allí como un renglón específico y aparte, denominado renta extraordinaria,

como aquí se ha expresado, para contribuir al crecimiento de la Escuela Laboratorio de la Universidad de Costa Rica y como parte del millón que se requiere para ello. Que los ¢900.000.00 restantes figuren sin destino específico, como pago de la deuda de la subvención del año 1963. Con esta solución estaría la Universidad adquiriendo la suma de ¢500.000.00 más. El señor Ministro de Economía, repite, está decidido a apoyar esto y a dar el medio millón de colones. No se ha conversado todavía con los señores Diputados y no sabemos qué reacción tendrían, pero creemos que si hay buena acogida sería un camino más rápido una reforma a la ley, por cuyo medio se puede obtener una ventaja económica para la Universidad y solventar el problema puramente de interpretación y de aplicación errónea de una ley. Quizá sea el camino más rápido, aunque también se podría aplicar en el caso de que todo esto no prosperará, pero cree que la solución que ahora propone puede tener las dos posibilidades, que la Asamblea la acoja o que no la acoja, en este último caso él plantearía en el Poder Ejecutivo la necesidad de vetarla e iría a la Corte también, que sería otra solución en vez de un recurso. Pero todo esto es un trámite largo y está entrañando un conflicto de interpretaciones que si bien es importante y saludable para la vida moral del país, lo cierto es que si hay una solución que se puede obtener zanjando estos problemas y obteniendo resultados mejores y por la vía más rápida, parece más importante.

Expresa el señor Rector que en este asunto se ha venido actuando con bastante insistencia, pero sin publicidad ninguna, en el ánimo de los señores diputados en el ánimo del señor Ministro de Economía. Hemos enviado cartas, la primera, enviada al Sr. Tesorero Nacional.

Además, planteó en cartas, enviadas al titular de la cartera de Economía, la posibilidad de que el Poder Ejecutivo enviara un proyecto de ley derogando la ley N° 3247 en lo que se refiere a la suma que se adeuda a la Universidad o bien que se enviara un proyecto de ley diciendo que era una subvención para determinado fin, pero no como parte de la subvención que el Gobierno adeuda a la Universidad. Ha tenido también varias conversaciones con los diputados, pero no ha obtenido ningún resultado. Así, pues, lo que plantea ahora el Sr. Ministro de Educación es la línea seguida por nosotros. Ahora, si hay posibilidad de hacer nuevas conversaciones con los señores diputados y con el señor Ministro, no seguir el camino del recurso de inconstitucionalidad le parece mucho mejor, porque no está bien que una parte del

Estado tenga que estar reclamándole a la otra parte por cuanto se incumple la Constitución, y sobre todo de parte de una entidad como la Universidad. Pero al mismo tiempo es necesario reforzar en todo momento la autonomía universitaria. Sugiere que se apruebe en principio el proyecto, como un instrumento, que se entre en conversaciones y si todo se arregla, se archive. Pero en caso contrario, éste servirá de base para una acción que la Universidad planteará tal y como se aprobó en la sesión extraordinaria del miércoles anterior.

El Dr. Montero-Gei dice que le parece muy bien el proyecto presentado por el Director del Departamento Legal así como lo sugerido por el Sr. Ministro de Educación de entrar en conversaciones con los señores Diputados, pero lo que le preocupa es que no se vaya a explicar a los profesores cuál ha sido la actitud asumida por el Consejo sobre este asunto.

El Sr. Rector aclara al Dr. Montero-Gei que durante la semana él debe visitar por diversas razones, varias Facultades y ha aprovechado para explicar a los profesores cuál ha sido la actitud del Consejo. Cree que el punto puede quedar salvado si el Consejo lo autoriza a hacer una publicación que implique dos cosas; primero, una confesión de fe en cuanto se refiere a la autonomía y otra, que vamos a entrar en conversaciones para obtener una reforma a la ley.

Opina el Sr. Ministro de Educación que es importante atender las preocupaciones e inquietudes de los profesores, pero no cree que sea una cuestión de vida o muerte por días porque la verdad es que esto se planteó hace ya diez meses, y se conoció el criterio del Consejo, y por mucho que los profesores estén inquietos están seguros que el Consejo Universitario no va a ceder. La propia información que se dio a la prensa de que se había declarado desierta la licitación "Compra de una Propiedad", deja entrever que el Consejo no cedió, no aceptó los bonos en la declaración que trae la ley. Considera que vale la pena esperar un poco y agotar la solución a base de un entendimiento. Propone que las conversaciones se lleven a cabo entre el Sr. Rector, los Ministros de Economía y Educación y los Srs. Diputados Lics. Cañas, Aguilar Burgarelli, Ruiz, Muñoz B., Tatenbach, el Presidente de la Comisión de Hacienda, etc.

El Sr. Vice-Rector dice que esto que se propone es algo nuevo en relación con lo aprobado el miércoles pasado. Puede resultar bien lo nuevo, pero la actitud tan clara que se manifiesta en este proyecto de resolución, preparado por el Lic. Sotela, en

donde se dicen cosas en forma refulgente; un proyecto tan claro, que no es ofensivo, que puede dar pie precisamente a la resolución que se quiere tomar, vaya a dejarse guardado, no lo justifica, no ve el porqué. Dejarlo guardado, le parece como si estuviéramos haciendo algo malo, cuando realmente no es así. Es una cuestión bien meditada, que se examinó muy bien el miércoles anterior. No ve repite por qué se quiere dejar de lado.

Manifiesta la Dra. Gamboa que lo sugerido por el señor Ministro de Educación le parece bien, porque no ha sido su idea la de que ese documento se guarde, al contrario, como lo expresó el Sr. Rector, él lo llevaría a una conversación como diga el Sr. Ministro, pero ya con la idea de que una cosa tan fuerte como es el proyecto presentado, pueda dar lugar a discusión y a un entendimiento. Considera muy buena la idea por dos razones; porque es práctica, porque logra el mismo fin y al mismo tiempo establece un acercamiento muy armonioso entre este Consejo, la Asamblea Legislativa y el Poder Ejecutivo.

El Dr. Montero-Gei dice que tenía entendido que este proyecto iba a ser publicado y precisamente por ello se pidió al Director del Depto. Legal que redactara un proyecto. Si en la sesión que se discutió el asunto hubiera quedado redactado, se habría procedido a hacer su publicación de inmediato. Lo que presenta ahora el Sr. Ministro es una nueva modalidad. Le parece muy bien entrar en conversaciones, pero eso no tiene por qué modificar un acuerdo tomado en la sesión del miércoles, acuerdo que fue preciso y contundente con relación a la autonomía. Una vez lesionada la autonomía de la Universidad de Costa Rica, como lo está, y lo ha estado en estos últimos tiempos, creemos que debe hacerse la publicación.

El Sr. Auditor manifiesta que los dos proyectos satisfacen el principio de la autonomía universitaria. La diferencia está en lo siguiente: de acuerdo con el primer proyecto se interpreta que la contribución extraordinaria que va a dar el Estado es de ₡1.400.000.00 y a lo mejor por esa cuantía va a ser difícil su aceptación; mientras que en el otro, es ₡500.000.00 la contribución extraordinaria, porque los otros ₡900.000.00 forman parte del patrimonio universitario. Cree, como lo expresó el Sr. Ministro en la sesión anterior que no hubo intención de herir la autonomía universitaria y podría ser que ante esa cuantía se vean en la necesidad, ya que es un poco difícil la interpretación, de no aprobarla y entonces no queda cumplido el

objetivo que se perseguía. En su concepto es más fácil reformar la ley que interpretarla.

Aclara el señor Ministro que él manifestó que apoyaría el documento presentado por el Lic. Sotela y considera incluso que debe quedar transcrito en el acta de esta sesión. A partir de aquí es que desea que se le dé una nueva orientación al asunto, o sea, que no se saque a la luz pública, porque aunque se trate de una aclaración muy general está relacionada con la solución que ahí se propone. Piensa que si se puede, por medio de una conversación resolver el problema, debe hacerse una declaración de principios pero redactando el final en otros términos. Nunca ha creído que prosperará la interpretación, porque los diputados tendrían inclusive que consultar con el Poder Ejecutivo si está en posibilidades de invertir ¢1.400.000 más por renta extraordinaria y tampoco se sabe la reacción que tendrán los diputados ante una declaración de esa naturaleza.

Indica el señor Rector que él siempre está de acuerdo en sostener conversaciones con los integrantes de la Asamblea Legislativa siempre que sean de una altísima prestancia, de un gran sentido y de objetivos sumamente claros. Personalmente preferiría que no pagaran la subvención constitucional con tal que quede a salvo la autonomía universitaria. Hay valores fundamentales que componen la esencia misma de la Universidad que deben servir siempre de norte y de fundamento en los pensamientos y actuaciones. Esta Institución está constituida por diferentes grupos con conceptos e ideas muy diversos también; incluso toman posiciones críticas frente a las políticas que el Consejo Universitario o las Facultades adoptan, pero existe un punto donde se da la unidad y es en lo que se refiere a los principios fundamentales, y uno de ellos es la autonomía universitaria. Cuando se está discutiendo un asunto de estos, para unas personas la autonomía tiene más fuerza espiritual que para otras y por esa razón se encuentran diversos matices en el conglomerado universitario. Si existe un grupo de profesores pendiente del acuerdo que al respecto tome el Consejo Universitario, debe entonces este Organismo afirmar públicamente la autonomía, de lo contrario aparecería como un cuerpo que carece de la autoridad espiritual suficiente para actuar. Debe naturalmente conciliarse lo uno con lo otro, o sea, este conjunto de ideas responden a una ideología universitaria. También le preocupan las relaciones que deben mantenerse entre ambas entidades. Se podría, en primer lugar, aprobar el cuerpo de ideas recogidas en el documento presentado

por el Lic. Sotela y luego determinar la forma en que se tramitará: una sería enviarlo directamente a la Asamblea Legislativa y dar a la vez una información públicamente de los acuerdos que al respecto ha tomado el Consejo Universitario y de la posibilidad que se presenta de entrar en conversaciones con la Asamblea Legislativa.

Opina el Lic. Malavassi que la finalidad principal de las ideas que se recogen en el documento redactado por el Lic. Sotela es defender la autonomía universitaria y el matiz de la propuesta del señor Ministro es lograr medio millón de colones. A su juicio, el Consejo debe apoyar lo más importante, es decir, la autonomía que está en juego. Propone que se analice primero el documento del Lic. Sotela.

Comenta la Dra. Gamboa que probablemente todos los miembros del Consejo aprobarán ese documento. Cree, al igual que otros compañeros, que es necesario dar alguna información diciendo que el Consejo tomó el acuerdo de solicitar a la Asamblea Legislativa una interpretación de la ley que deje a salvo completamente la autonomía universitaria sin entrar en los detalles del proyecto de ley. De la proposición del señor Ministro nada tiende a dejar en entredicho la autonomía, sino que se desea salvarla buscando un procedimiento que establezca una fórmula conciliadora de consenso de todos para que no se vaya a buscar la solución por conflicto y con problemas de relaciones, es decir, se trata de perseguir el mismo fin pero por un medio más adecuado.

Se nota el texto del documento presentado por el Lic. Rogelio Sotela y por unanimidad se aprueba.

El señor Rector somete a votación las siguientes alternativas:

1) Dar una información a la prensa nacional transcribiendo los aspectos sustantivos de la defensa de la autonomía universitaria y que se abra la posibilidad de tener una conversación con algunos miembros de la Asamblea Legislativa o 2) enviar directamente a la Cámara el documento aprobado recientemente.

Votan a favor de la primera: Dr. De Abate, Dra. Gamboa, señor Ministro, Lic. Rodríguez, señores Representantes Estudiantiles Garita y Echeverría, Ing. Sagot, Dr. García, señor Rector.

Votan en contra: Dr. Montero-Gei, Lic. Malavassi.

Razonan su voto:

Señor Ministro indicando que con esa propuesta se respeta la autonomía universitaria, se mantienen las buenas relaciones y se consigue medio millón de colones más, que no es el móvil determinante sino una consecuencia de todo esto.

Tanto el Dr. Montero-Gei como el Lic. Malavassi desean que el documento se envíe directamente a la Asamblea y que se publique en forma íntegra en los periódicos.

Indica el señor Rector que si dentro de dos semanas las gestiones que realizarán no reportan buenos resultados, entonces se hará la publicación tal como lo desean el Lic. Malavassi y el Dr. Montero-Gei.

Sugiere el señor Ministro que en la publicación que se haga se diga que el Consejo Universitario intentará obtener la interpretación de la ley o la reforma de la misma.

Ofrece el señor Rector hacer la publicación el miércoles veintiocho.

Expresa el señor Ministro que la reunión con los diputados debe efectuarse lo antes posible. Una fecha conveniente sería el próximo miércoles. Hará las gestiones del caso ante la Asamblea Legislativa con el objeto de activar la convocatoria para la reunión.

Comunicar: Prensa Nacional.

ARTICULO 17. El señor Rector dio lectura a los puntos 5,6 y 7, del informe vertido por la Comisión de Presupuesto con fecha 10 de octubre y en oficio N° DAF-618-64. El texto de los mismos es el siguiente:

“Artículo 5º) Se recomienda recalificar la partida de “Derechos de Matrícula”, no en la suma de ¢100.000.00, solicitada por el Patronato de Becas de conformidad con el artículo 29, de la sesión del Consejo Universitario N° 1399, sino en la suma de ¢200.000.00, para que adicionada al superávit que tiene esa partida al 30 de setiembre anterior, pueda reforzarla el renglón de Becas a Profesores en la suma de ¢250.000.00, que estima el Patronato que es indispensable para poder completar el programa de becas durante este año, así como entender las recomendaciones del Consejo en el sentido de entregar a los becarios una suma en efectivo para el tiempo de Navidad y sufragar el seguro familiar.

Artículo 6º) Se establece la partida de “Mejoras Radio Universitaria” en la suma de ¢44.970.35, que junto con los ¢17.000.00 que se tenían reservados del año fiscal anterior, cubren el monto del primer pago a la Collins Radio Company, para hacer factible la adjudicación de la Licitación Pública N° 158. Se ordena enviar de

inmediato a la Contraloría General de la República la Modificación correspondiente, tomando los fondos de la partida sobrante de amortización Deuda Banco de Costa Rica.

Artículo 7º) Se sugiere reforzar las partidas de Vehículos en la suma de ¢1.000.00 y la de Extensión Cultural en la suma de ¢5.000.00, con el propósito de cubrir los gastos que se presentan durante lo que resta del período fiscal.”

El Consejo aprueba los artículos 5 y 7 ya que el N° 6 fue resuelto en la sesión N° 1406, artículo N° 9.⁶

Los otros puntos se estudiarán en la próxima sesión.

Comunicar: DAF., Patronato de Becas.

ARTICULO 18. Se dio lectura a la carta enviada por el Dr. Danilo Flores, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y que en lo pertinente dice:

“Estimado señor Rector:

La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, por mi medio, se permite recabar el criterio del Consejo Universitario, en relación con el proyecto de ley enviado a conocimiento de esta Comisión, tendiente a ratificar el Convenio sobre el ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios. Dicho proyecto aparece publicado en la Gaceta N° 229 de 8 de octubre de 1964.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para suscribirme del señor Rector, muy atento y seguro servidor,”

El texto del proyecto de ley número 2053 es el siguiente:

LA ASAMBLEA, Etc.

DECRETA

Artículo 1º.- Apruébese en todas y cada una de sus partes el Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito el 22 de junio de 1962 en la Segunda Reunión del Consejo Cultural y

⁶ Este párrafo en el texto original se encuentra duplicado.

Educativo de la Organización de Estados Centroamericanos, reunida en Sal Salvador y cuyo texto es el siguiente:

Los gobiernos de Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala en su deseo de obtener un mayor acercamiento centroamericano en su Cuarta Reunión Ordinaria, han acordado celebrar un convenio sobre el ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, para lo cual han nombrado a los siguientes Representantes:

POR COSTA RICA

Excelentísimo señor Licenciado Ismael Antonio Vargas Bonilla

POR NICARAGUA

Excelentísimo señor Doctor Carlos Yrigoyen Gutiérrez

POR HONDURAS

Excelentísimo señor Doctor José Martínez Ordoñez

POR EL SALVADOR

Excelentísimo señor Profesor Ernesto Revelo Borja

POR GUATEMALA

Excelentísimo señor Profesor Adrián Ramírez Flores

Quienes después de haber exhibido sus plenos poderes y encontrándolos en buena y debida forma, suscriben el siguiente Convenio:

CONVENIO SOBRE EL EJERCICIO DE PROFESIONES UNIVERSITARIAS Y RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Artículo 1º. - El Centroamericano por nacimiento que haya obtenido en alguno de los Estados partes del presente Convenio, un título profesional o Diploma académico equivalente, que lo habilite en forma legal para ejercer una profesión universitaria, será admitido al ejercicio de esas actividades en los otros países, siempre que cumpla con los mismos requisitos y formalidades que, para dicho ejercicio, exigen a sus nacionales graduados universitarios, las leyes del Estado en donde desea ejercer la profesión de que se trate. La anterior disposición será aplicable mientras el interesado conserve la nacionalidad de uno de los países de Centroamérica.

Artículo 2º.- El Centroamericano autorizado para ejercer su profesión en alguno de los Estados parte del presente Convenio, quedará sujeto a todas las leyes, reglamentos impuestos y deberes que se exigen a los nacionales de ese Estado.

Artículo 3º.- Las disposiciones de los artículos anteriores son aplicables al centroamericano por nacimiento que hubiere obtenido su título universitario fuera de Centroamérica, siempre que haya sido incorporado a una Universidad Centroamericana legalmente autorizada para ello.

Artículo 4º.- Se reconoce la validez, en cada uno de los Estados partes del presente Convenio, de los estudios académicos aprobados en las Universidades de cualquiera de los otros Estados.

Artículo 5º.- Para los efectos del presente Convenio deberá acreditarse la nacionalidad del interesado, por los procedimientos regulares de cada Estado. En cuanto a la comprobación de la identidad personal, podrá ser hecha por el documento legal de identidad de cada país, o en su defecto, por medio de constancia extendida por el representante Diplomático o Consular acreditado en el país donde se gestione la licencia, o de los mismos funcionarios que hubieren expedido los respectivos títulos o diplomas equivalentes.

Artículo 6º.- A los Centroamericanos emigrados o perseguidos por razones políticas que deseen ejercer sus profesiones o continuar sus estudios universitarios en cualquiera de los Estados parte del presente Convenio, se les extenderá licencias provinciales, en tanto sea debe a los interesados obtener la documentación del caso. Para otorgarlas, las entidades correspondientes de cada país seguirán información sumaria, a fin de comprobar los extremos necesarios.

Artículo 7º.- Cada una de las Universidades Centroamericanas informará regularmente a las otras de los títulos profesionales que se hayan expedido y de aquellos que en lo sucesivo se extendieren; de las incorporaciones realizadas y de las suspensiones acordadas, con indicación, en cada caso, de la nacionalidad y del interesado.

Artículo 8º.- Las Universidades Centroamericanas se comunicarán unas a otras, cuáles son sus escuelas o institutos universitarios; qué clase de títulos o diplomas expiden y si ellos habilitan a quienes lo poseen para ejercicio de la profesión o si deben cumplir algún otro requisito de orden académico o legal. Igualmente se darán a conocer cualquier modificación que acordaren sobre estos aspectos.

Artículo 9º.- Para gozar de los beneficios de ese Convenio, los centroamericanos por naturalización deberán haber residido en forma continua por más de cinco años en territorio centroamericano, después de obtener la naturalización.

Artículo 10º.- Para los efectos de este Instrumento, se entiende que la expresión "centroamericanos por nacimiento" comprende a todas las personas que gozan de la calidad jurídica de nacionales por nacimiento en cualquiera de los Estados signatarios. Asimismo se entiende que la expresión "centroamericanos por naturalización" se refiere a quienes no siendo originarios de alguno de los Estados que suscriben este Convenio, se hayan naturalizado en cualquiera de ellos.

Artículo 11º.- Este convenio entrará en vigor para los Estados que lo ratifiquen, tan pronto como dos de ellos efectúen el correspondiente depósito.

Artículo 12º.-El presente Convenio regirá por tiempo indefinido, pudiendo cualquiera de los Estados contratantes hacerlo cesar, por lo que a él respecta, un año después de haberlo denunciado formalmente a los otros.

Artículo 13º.-La Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos será la depositaria, del presente Convenio, del cual enviará copia certificada a los Ministerios de Relaciones Exteriores, de cada uno de los Estados Contratantes a los cuales notificará asimismo del depósito de los Instrumentos de Ratificación, correspondientes, así como de cualquier denuncia que ocurriere. Al entrar en vigor el presente Convenio, la Secretaría General de la ODECA procederá también a enviar copia certificada de éste a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, para los fines de registro que señale el artículo 102 de la Carta Constitutiva de esa Organización.

Artículo 14º.-El presente Convenio queda abierto al Estado de Panamá para adherir a él en el momento que, lo tenga por conveniente.

Artículo 15º.-Los Estados que suscriben este Instrumento convienen en dejar sin validez en lo que a ellos respecta, la Convención sobre el ejercicio de Profesiones Liberales suscrita en la Ciudad de México el día veintiocho de enero de mil novecientos dos; la Convención sobre el ejercicio de Profesiones Liberales suscrita en Washington a los siete días del mes de febrero de mil novecientos veintitrés; y la Convención sobre ejercicio de Profesiones Liberales firmadas en la Ciudad de San José de Costa Rica el día cinco de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

EN FE DE LO CUAL los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Convenio, en la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos.

POR COSTA RICA

Ismael Antonio Vargas Bonilla, Ministro de Educación Pública

POR NICARAGUA

Carlos Iriboyen Gutiérrez, Ministro de Educación Pública

POR HONDURAS

José Martínez Ordóñez, Ministro de Educación Pública

POR EL SALVADOR

Ernesto Revelo Borja, Ministro de Educación Pública

POR GUATEMALA

Adrián Ramírez Flores, Subsecretario de Educación Pública

ANTE MI:

Marco Tulio Zeledón, Secretario General de Organización de
Estados Centroamericanos.

Artículo 2º.-

Rige a partir de su publicación.-

Aprovecho la oportunidad para renovar a los señores secretarios las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Daniel Oduber
Ministro de Relaciones Exteriores

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión de Asuntos Sociales.”

Informa el señor Rector que solicitó el parecer del Departamento Legal y este organismo se pronunció de la siguiente manera:

“Con referencia a su comunicación de ayer en que me pide informe sobre el proyecto de ley que aparece en la Gaceta de 8 de Octubre, relativo al convenio sobre el ejercicio de profesiones universitarias y reconocimiento de estudios universitarios, debe manifestarle que estudiado dicho proyecto, encuentro que él es casi el mismo que las Universidades de Centroamérica aprobaron como proyecto para ser tramitado por sus correspondientes países en la reunión de 1959 en León, Nicaragua. En consecuencia, puede dársele un informe favorable.

Como únicas observaciones anoto que a diferencia del proyecto de León se eliminó la referencia a estudios de otra índoles, primarios y secundarios que si contenía el primitivo de León, posiblemente porque los Ministros de Educación han querido dejar el convenio referido de manera exclusiva a lo universitario y piensan realizar otro para los otros niveles de la educación. Hay algunas modificaciones, que más parecen de forma, y si una disposición sustantiva nueva que no contenía el proyecto primitivo que es la contenida en el artículo 9 relativa a que los centroamericanos por naturalización deban residir por cinco años en territorio de centroamérica para gozar de los beneficios del convenio.

Hay en el artículo 6 un error de imprenta se habla en la línea 4 de ese artículo de licencias “provinciales”, cuando debe ser “Provisionales”.

El Consejo acuerda manifestar su anuencia con dicho proyecto de ley.

Comunicar: Comisión de Asuntos Sociales.

ARTICULO 19. El señor Róger Echeverría, Secretario de Asuntos Universitarios de la FEUCR, envía la siguiente carta:

“Como es de su conocimiento 5 estudiantes de la Escuela de Ingeniería ha presentado solicitud para acogerse al plan de Cooperación académica entre las universidades centroamericanas a través del CSUCA y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

Dichos estudiantes han sido aceptados por el ITESM y les falta únicamente que la sesión local de A.I.D. decida a quienes otorga becas para que puedan ingresar a los cursos el próximo semestre que se inicia en febrero.

En el acuerdo tomado por ITESM y AID de México financiarán la matrícula académica y los libros del estudiante, la misión local de AID (AID de Costa Rica para este caso) pagará el “per diem”, y la universidad interesada (la Universidad de Costa Rica) costeará el pasaje de ida y vuelta de los participantes desde su país a Monterrey, Nuevo León.

En consecuencia la misión de AID ha solicitado a los estudiantes como previo paso a otorgar beca alguna una declaración escrita de la Universidad de Costa Rica en la cual cada Institución se compromete: a pagar el o los pasajes de ida y regreso de el o los estudiantes que resulten favorecidos con dicha beca de estudios.

Dado que hay que comenzar a tramitar la residencia mexicana y que formalizar el otorgamiento del pago de matrícula por parte del AID de México, le agradecería presentar esto a consideración del Consejo Universitario lo más pronto que sea posible.

No he presentado esta solicitud directamente al Patronato de Becas por considerar que esta solicitud no entra dentro de la categoría de tal, sino en la de un compromiso internacional de la Universidad de Costa Rica. En espera de una favorable acogida y agradeciéndole de antemano, me es grato suscribirme.”

Comenta el señor Rector que la petición de los estudiantes es muy justa pero deben buscarse los fondos necesarios. Para esto hay que hacer una instancia al Patronato de Becas, porque la solicitud está dentro del espíritu y disposiciones reglamentarias del mismo. El Consejo puede acordar ayudar a los estudiantes y enviar esa solicitud, bien argumentada, al Patronato para que den financiación. Si ese organismo demostrara que ello no está dentro de sus objetivos y disposiciones reglamentarias, entonces el Consejo tendría que hacer un estudio para buscar la cantidad de dinero necesaria.

Indica el Ing. Sagot que esos jóvenes sacarán una profesión típica independiente y probablemente trabajarán con la Universidad si les ofrece un puesto. Esta les puede pagar los pasajes haciendo firmar a los estudiantes un compromiso en el sentido de que restituirán el dinero cuando estén graduados y trabajando en el campo profesional correspondiente. De esta manera otros estudiantes podrán también hacer estudios en Monterrey.

Se retira a las doce horas y quince minutos el Lic. Fernando Fumero.

Expresa el señor Echeverría que está de acuerdo con esa idea siempre y cuando la Universidad no se vaya a beneficiar de los servicios de ellos, porque si así fuese, lo lógico sería que contribuyera con su formación.

El Consejo acuerda ayudar a estos jóvenes con el financiamiento de los pasajes a Monterrey. Presentará la solicitud al Patronato para ver si este Organismo está en condiciones de ofrecer el dinero, pero en condición de préstamo, cancelable una vez que cada joven se gradúe y trabaje.

Si el Patronato dijese que ello no está dentro de sus objetivos o disposiciones, reglamentarias entonces el Consejo hará un estudio a fondo de las partidas para determinar de cuál se tomará la suma necesaria.

Comunicar: Patronato, FEUCR, DAF.

ARTICULO 20. Se retiran el Lic. Guillermo Malavassi y el Dr. Fernando Montero.

Informa el señor Rector que todos los años lo invitan al Gran Seminario que se efectúa en la Universidad de Kansas con participación de los Rectores de todas las Universidades de América Latina y de los Estados Unidos. Este año tampoco podrá asistir y como puede escoger dos personas para que lo sustituyan, propone para tal efecto, los nombres del Lic. Guillermo Malavassi y del Dr. Fernando Montero-Gei.

Comenta la Dra. Gamboa que es importante que los delegados de la Universidad lleven algunas ideas generales para que lo que presenten no sea como una opinión personal, sino de la Universidad como un todo, y por esta razón es necesario que la agenda del Seminario se ponga en conocimiento de los miembros del Consejo Universitario para que lleven una verdadera representación de este organismo.

El Consejo acuerda nombrar al Lic. Guillermo Malavassi y al Dr. Fernando Montero-Gei como sus delegados ante el Seminario que se efectuará en la Universidad de Kansas.

Comunicar: Personal, DAF, Interesados, señor Schwartz.

Ingresa el Lic. Malavassi y el Dr. Montero-Gei.

ARTICULO 21. Se transcribe a continuación la carta remitida por el Lic. Luis Torres, Director del Departamento de Registro, que en lo conducente dice:

“Hacemos de su estimable conocimiento que el estudiante Carlos María Rodríguez Castro presentó documentos para el reconocimiento de estudios que realizara en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México.

Al estudiar los documentos presentados, se encontró que el estudiante en referencia quiso sorprender a la Universidad con la alteración de algunas calificaciones que aparecen en la certificación extendida por dicha Institución, y con la solicitud que presentó el 24 de abril al pedir reconocimiento de las asignaturas aprobadas, dentro de las cuales incluye aquellas cuyas notas alteró.

Por tal circunstancia, el Departamento de Registro desea expresar su desagrado con la actitud del alumno en referencia, y nos permitimos remitir a usted los documentos correspondientes a fin de que se estudie el caso, con el propósito de determinar la separación de la Universidad, del estudiante Rodríguez Castro por un plazo no menor a cinco años.

Nos permitimos presentar la gestión anterior, bajo consideración de medida tomada por el Consejo Universitario en sesión N° 1061 del 28 de mayo de 1960, artículo 17, en caso similar, cuando el Sr. Kin Chi Mei presentó a la Universidad, para efectos de reconocimiento de estudios, documentos alterados.”

Se dio lectura también a la comunicación suscrita por el Director Escolar del Instituto Tecnológico de Monterrey, que textualmente dice:

“En respuesta a su carta del 29 de julio, Ref. DR-604-64 relacionada con el Sr. Carlos María Rodríguez Castro quien fuera estudiante de este Instituto, manifestamos a ustedes que efectivamente hay alteraciones en la lista de materias que el interesado entregó a ustedes, haciéndolo pasar como documento oficial expedido por este Instituto.

Las calificaciones alteradas corresponden a las materias listadas en 5º, 11º y 13º lugares, debiendo ser como sigue:

ESCUELA	CLAVE	MATERIA	UNIDADES	CALIFICACION
ING.	Q-21	Química Inorgánica I	10	5 (cinco)
ING.	F-21	Física I	10	5 (cinco)

(Cursos Intensivos)

ING.	Ma-21	Matemáticas I (Examen Extraordinario)	10	5 (cinco) “
------	-------	--	----	-------------

El Consejo acuerda excluir de la Universidad por cinco años al señor Carlos María Rodríguez Castro.

Comunicar: Registro, interesado.

ARTICULO 22. El señor Carlos Tünnermann, Secretario General del CSUCA, envía la siguiente carta:

“Con la presente, envío a usted una copia del Informe General de la “Primera Mesa Redonda de Facultades Centroamericanas de Farmacia”, efectuada en San Salvador durante los días 17, 18 y 19 de setiembre último, bajo los auspicios del Consejo Superior Universitario Centroamericano, la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de El Salvador y la Fundación Ford.”

Se toma nota.

El Informe General se incluye entre los documentos de esta Acta.

ARTICULO 23. Expresa la Dra. Gamboa que en el periódico La Nación se inicia hoy una propaganda que le preocupa porque procede de la Ande y se refiere a una Escuela Normal Superior. Sería conveniente que el señor Rector opine, en nombre de la Universidad, sobre este asunto.

Manifiesta el señor Rector que si se inicia una campaña es preferible que se haga en nombre del Consejo Universitario, es decir, que sea este Organismo el que defienda los intereses de la Universidad. Ruega a los integrantes del Consejo que se abstengan de opinar mientras ello no sea necesario. Ofrece estudiar el asunto para buscar la mejor forma en que debe actuar la institución.

ARTICULO 24. El señor Vice-Decano de la Facultad de Ingeniería solicita verbalmente autorización de este Consejo para que un estudiante de esa Escuela, quien debe someterse a una intervención quirúrgica en Europa, pueda presentar los

exámenes finales del presente año en la época en que se rinden los exámenes extraordinarios.

Sugiere el Lic. Malavassi que ese caso, por su naturaleza, se le considere como retención de escolaridad, es decir, que su situación académica se congele.

Como este asunto puede y debe ser resuelto por la Facultad de Ingeniería, el Consejo acuerda dirigirse en tal sentido a esa dependencia universitaria, transcribiéndole al mismo tiempo la sugerencia hecha por el Lic. Malavassi.

Comunicar: Facultad de Ingeniería.

ARTICULO 25. Del señor Luis F. Jiménez, Cónsul General de Costa Rica en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, se ha recibido la siguiente carta:

“Me es grato referirme a su atenta comunicación N° 1434-64, de 21 de setiembre último.

Conforme a sus estimables instrucciones, recibí el juramento correspondiente al señor Sergio Jiménez Parra, egresado de la Universidad a su digno cargo, para optar por el título de Profesor de Segunda Enseñanza en Castellano y Literatura.

Junto a la presente me permito remitirle certificación del acta de juramentación, la que espero encuentre usted de conformidad.”

El acta de juramentación se incluye entre los documentos de la presente.

El Consejo da por recibido dicho juramento y acuerda extenderle el título correspondiente al interesado.

Comunicar: Registro, títulos, interesado.

ARTICULO 26. Se someten a aprobación las Actas N° 1405, 1406 y 1407.

Las dos primeras se aprueban sin ninguna objeción.

En relación con la N° 1407, en el artículo N° 4, página N° 7, a partir del renglón N° 4 y después de la palabra “inconstitucional” debe leerse: “la actitud juiciosa que debe asumirse para crear armonía y no conflictos es considerar la esencia del asunto; el destino de ese millón para la Escuela Laboratorio es bueno y la intención de la Cámara Legislativa también lo es, y si esto no se acepta ahora se le presentarán a la Universidad graves problemas en el futuro; eso no ocurriría si...”

Se hace esta modificación en vista de que esas fueron las palabras textuales expresadas por la Dra. Gamboa en la sesión N° 1407.

Con esta observación se aprueba el Acta N° 1407.

Se levanto la sesión a las doce horas y treinta minutos.

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

Anexo N°1
SESIÓN 1409-14

REGLAMENTO DE COMISIÓN DE SECRETARIOS

Artículo 1.-

La Comisión de Secretarios de la Universidad tiene los siguientes propósitos esenciales.

A. Cero organismo de coordinación entre los departamentos de servicio y las respectivas Escuelas, sobre asuntos que merezcan la participación de tal cuerpo colegiado.

B. Asesorar al Director Administrativo en lo referente al Manual Administrativo de la Universidad, evaluación y clasificación de puestos mantenimiento de adecuadas estructuras, procedimientos y actitudes administrativas en la Universidad.

C. Estudiar en el comité y de manera interdisciplinaria los problemas administrativos de cada Escuela y de la Institución como un todo y recomendar las medidas para superarlos.

D. Servir como medio de información y supervisión en los asuntos específicos administrativos, de manera que haya divulgación sobre los objetivos y políticas institucionales, los planes y programas de trabajo, las normas de educación , en todas las unidades y niveles de la Universidad.

Artículo 2.-

La Comisión de Secretarios estará integrado por el Director del Departamento de Registro en calidad de Presidente y Coordinador, el Vice- Rector, el Auditor, el Director Administrativo y los Secretarios de las Escuelas, todos con voz y voto.

Artículo 3.-

Cada Secretario realizará la actividad necesaria para lograr los objetivos señalados en este Reglamento y con la debida coordinación con las funciones que tiene señaladas en el Reglamento de su Escuela.

Artículo 4.-

La Comisión de Secretarios llevará sus actas y serán tomadas y circuladas por la Secretaría del Registro, con suficiente anticipación y acompañadas del orden del día de la próxima reunión.

Artículo 5.-

Los integrantes de la Comisión de Secretarios podrán presentar a consideración de la misma los asuntos que deseen discutir, previo acuerdo con el presidente, a fin de no recargar la agenda de la Comisión que éste elaborará.

Artículo 6.-

En el seno de la Comisión podrán ser consultadas las normas de actuación y responsabilidad de los Secretarios en el desarrollo de sus relaciones funcionales con otras unidades internas o externas de la Universidad.

Artículo 7.-

La Comisión sesionará el segundo jueves de cada mes, por la mañana, en el lugar que en cada sesión anterior se indique.

Artículo 8.-

Del Secretario que preste o no una colaboración razonable, se enviará, por votación de la mitad mas uno de la totalidad de ellos, una nota al Departamento de Personal para que conste en su expediente, en el primer caso para estímulo y en el segundo como sanción.

NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 57, no encontrándose foliado, mismo que esta disponible en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.